



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCIÓN Anual 56,567259 euros Semestral 32,502735 euros Trimestral 19,532893 euros Ayuntamientos ... 40,940945 euros (I. V. A. incluido)	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor.:</i> Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 0,661113 euros —: De años anteriores: 1,322227 euros	INSERCIÓNES 1,141923 euros por línea (DIN A-4) 0,751265 euros por línea (cuartilla) 18,03 euros mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100%
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2		Depósito Legal: BU - 1 - 1958
Año 2003	Miércoles 27 de agosto	Número 161

INDICE

DIPUTACION PROVINCIAL

Comisión de Relaciones Institucionales, Asuntos Europeos y Juventud. *Estatutos para la constitución de una Asociación con la denominación de «Agencia Provincial de la Energía».* Págs. 2 y ss.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

— JUZGADOS DE INSTRUCCION.

De Burgos núm. 4. 176/2003. Pág. 5.

— JUZGADOS DE LO SOCIAL

De Burgos núm. 2. 21/2003. Págs. 5 y 6.

De Burgos núm. 2. 22/2003. Pág. 6.

ANUNCIOS OFICIALES

— TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEON.

Secretaría de Gobierno. Pág. 6.

— JUNTA DE CASTILLA Y LEON.

Consejería de Fomento. Servicio Territorial de Burgos. Págs. 6 y ss.
Delegación Territorial de Burgos. Oficina Territorial de Trabajo. *Convenio colectivo de trabajo perteneciente a la empresa Stork Inter Ibérica, S.A. de Burgos.* Págs. 9 y ss.

— CONFEDERACIONES HIDROGRAFICAS.

Del Duero. Secretaría General. Pág. 13.

Del Ebro. Comisaría de Aguas. Págs. 13 y 14.

— AYUNTAMIENTOS.

Burgos. Servicio de Sanidad y Consumo. Pág. 14.

Burgos. Sección de Servicios. Pág. 14.

Fresno de Rodilla. Pág. 14.

Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja. Pág. 15.

Valle de Mena. Pág. 15.

Villoruebo. Pág. 15.

Castrillo de la Vega. Pág. 16.

Villalbilla de Burgos. Pág. 16.

Zael. Pág. 16.

Villamayor de los Montes. Pág. 16.

Rábanos. Pág. 16.

Fresneda de la Sierra Tirón. Págs. 16 y 17.

Valmala. Pág. 17.

Revilla del Campo. Pág. 17.

Medina de Pomar. Págs. 17 y 18.

Arcos de la Llana. Pág. 18.

Lerma. Pág. 18.

Saldaña de Burgos. Pág. 18.

Basconillos del Tozo. Pág. 19.

Quintanaortuño. Pág. 19.

Tubilla del Agua. Pág. 19.

— JUNTAS VECINALES.

Condado de Valdivielso. *Adecuación del coto de caza.* Pág. 15.

SUBASTAS Y CONCURSOS

— AYUNTAMIENTOS.

Castrillo de la Vega. *Concurso para la creación de una licencia de taxi.* Pág. 19.

La Gallega. *Subasta de cinco parcelas urbanas.* Págs. 19 y ss.

Las Quintanillas. *Procedimiento negociado para el proyecto de «Rehabilitación de muro trasero de la Casa Consistorial».* Pág. 21.

ANUNCIOS URGENTES

— AYUNTAMIENTOS.

Burgos. Sección de Servicios. Pág. 21.

Miranda de Ebro. Pág. 22.

Quintanilla del Agua y Torduelles. Pág. 22.

Santo Domingo de Silos. *Convocatoria para la provisión con carácter interino del puesto de Secretaría-Intervención de clase tercera de la agrupación de Santo Domingo de Silos y Ciruelos de Cervera.* Pág. 22.

Valle de Sedano. Pág. 22.

Lerma. *Subasta para la adjudicación de las obras de pavimentación de las calles Las Cercas y otras.* Pág. 23.

Valle de Manzanedo. *Constitución en coto de caza de los terrenos de Villasopliz.* Pág. 23.

Cerezo de Río Tirón. Págs. 23 y 24.

Monasterio de Rodilla. Pág. 24.

— JUNTAS VECINALES.

Villalmóndar. Pág. 22.

DIPUTACION PROVINCIAL

COMISION DE RELACIONES INSTITUCIONALES, ASUNTOS EUROPEOS Y JUVENTUD

Esta Corporación Provincial en sesión celebrada el día 12 de junio de 2003, prestó su aprobación inicial a los Estatutos para la constitución de una Asociación con la denominación de «Agencia Provincial de la Energía».

De esta forma, y como quiera que ha transcurrido el trámite de información pública durante un periodo de treinta días, según anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, número 122, de 2 de julio de 2003, sin que se haya presentado alegación o reclamación alguna a dichos Estatutos, éstos, de conformidad con lo acordado por el Pleno de la Diputación en la sesión precitada, se entienden definitivamente aprobados.

Lo que se hace público para general conocimiento y para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, significándose que los presentes Estatutos entrarán en vigor una vez que haya transcurrido el plazo de quince días hábiles previsto en el artículo 65.2 de la citada ordenación legal.

Burgos, a 11 de agosto de 2003. — El Presidente, Vicente Orden Vigará. — El Secretario General, José María Manero Frías.
200307094/7038. — 336,02

* * *

ESTATUTOS

TITULO I: DENOMINACION, REGIMEN LEGAL Y DURACION

Artículo 1.º — Denominación:

Con la denominación de «Agencia Provincial de la Energía», se constituye en Burgos una Asociación sin ánimo de lucro, cuyos fines y objetivos se señalan en estos Estatutos.

Artículo 2.º — Régimen jurídico:

La actuación de la Asociación se ajustará al artículo 22 de la Constitución Española de 1978, lo establecido en la Ley de Asociaciones 191/64, de 24 de diciembre, Real Decreto 304/85 de 6 de febrero y demás disposiciones legales. El Régimen de la Asociación se determinará por lo dispuesto en los presentes Estatutos, por los correspondientes Reglamentos de Régimen Interno, en su caso, así como por los acuerdos válidamente adoptados por su Asamblea General y Organos Directivos dentro de la esfera de su respectiva competencia.

Artículo 3.º — Personalidad jurídica y capacidad de obrar:

1. — Esta Asociación dispondrá de plena capacidad jurídica para el cumplimiento de sus fines, debiendo ser inscrita en su Registro correspondiente a los efectos de publicidad.

2. — La duración de la Asociación es ilimitada.

TITULO II: DOMICILIO SOCIAL Y AMBITO DE ACTUACION

Artículo 4.º — Domicilio:

La Asociación fija su domicilio en el Paseo del Espolón, número 34, 09003, provincia de Burgos. El domicilio podrá ser modificado por acuerdo válido de la Junta Directiva.

Artículo 5.º — Ambito de actuación:

La Asociación tendrá como ámbito de actuación todo el territorio de la provincia de Burgos.

TITULO III: FINES

Artículo 6.º — Fines:

1. — La Asociación tiene como fin principal la mejora y el aprovechamiento de los recursos energéticos provinciales, así como

la sensibilización de las autoridades locales, las empresas y los ciudadanos sobre la escasez de recursos energéticos y la necesidad de un uso racional y compatible con los aspectos económicos y medioambientales, minimizando el posible impacto negativo sobre el medio ambiente y fomentando la implantación de instalaciones de energía renovable.

2. — Para la consecución de sus fines, la Asociación se centrará en las siguientes actividades:

— Creación de una estructura provincial de apoyo al desarrollo racional de la energía.

— Impulso de la implantación de instalaciones de energía renovable a través de la investigación y la transferencia de conocimientos y experiencias.

— Fomento del ahorro de la energía mediante la explotación eficiente de los recursos y el uso de tecnologías limpias.

— Formación e información sobre programas específicos de optimización y racionalización energéticos.

— Asesoramiento tecnológico y económico en el diseño y realización de estudios e inversiones en instalaciones e infraestructura energética.

— Promoción de la participación y la cooperación de los agentes públicos y privados con el objeto de incorporar buenas prácticas de aprovechamiento energético.

— Y realización de cuantas actividades conexas o complementarias de las anteriores resulten necesarias para su mayor eficacia.

TITULO IV: DE LOS SOCIOS

Artículo 7.º — Calidad de socio y solicitud:

1. — Podrán ser socios de la Asociación todos aquellos agentes socioeconómicos que estén interesados en participar en la consecución de los objetivos de la Asociación y que soliciten su ingreso en la misma.

2. — Las solicitudes se formularán mediante el correspondiente escrito dirigido al Presidente, manifestando expresamente la voluntad de adherirse a la Asociación y de cumplir los fines estatutarios. El Presidente trasladará la solicitud a la Junta Directiva que deberá resolver en plazo no superior a sesenta días desde el traslado de aquélla. Contra el acuerdo denegatorio de la admisión cabrá recurso que resolverá la Asamblea General.

Artículo 8.º — Baja:

1. — La baja de la Asociación se producirá por los motivos siguientes:

— Por voluntad propia, mediante escrito dirigido a la Junta Directiva.

— Por lesión de los fines de la Asociación.

— Por incumplimiento de los deberes inherentes a su calidad de socio.

2. — La baja por cualquier motivo de la Asociación no exime al asociado que la causa de satisfacer las obligaciones y compromisos de cualquier naturaleza que tuviera pendientes.

Artículo 9.º — Derechos:

Son derechos del asociado:

— Asistir con voz y con voto a la Asamblea General.

— Elegir y ser elegidos, en su caso, para formar parte de la Junta Directiva y/o de las Comisiones o Comités que puedan crearse.

— Recibir información de la situación y marcha de la Asociación.

— Formular por escrito cuantas sugerencias estimen pertinentes en asuntos que afecten a la Asociación.

— Beneficiarse de cuantas actividades se desarrollen en el seno de la Asociación, de conformidad con los fines de las mismas.

– Los demás que resulten de las normas legales y de los Estatutos de la Asociación o de los acuerdos válidamente adoptados por sus órganos sociales.

Artículo 10. – Deberes:

Son deberes de los socios:

– Acatar los Estatutos y respetar las decisiones que apruebe la Asamblea General y la Junta Directiva.

– Satisfacer puntualmente las cuotas establecidas.

– Desempeñar, una vez aceptados, los cargos asociativos.

– Asistir a los actos para los que sean convocados.

– Cumplir los demás deberes que resulten de los preceptos legales y estatutarios o de los acuerdos válidamente adoptados por sus órganos sociales.

Artículo 11. – Régimen disciplinario:

1. – Cuando la Asamblea tenga noticia por denuncia o información propia de que la conducta de determinado socio se aparta del compromiso de los fines de esta Asociación o supone el incumplimiento de los deberes inherentes a su calidad de socio, podrá imponer, en su caso, las siguientes correcciones disciplinarias:

– Amonestación privada.

– Apercebimiento público en Asamblea General, con constancia en acta.

– Suspensión temporal de su calidad de socio o del cargo que ostente, que deberá ser ratificada por la Asamblea General.

– Expulsión definitiva como miembro de la Asociación, que deberá ser ratificada por la Asamblea General.

2. – En todo caso habrá de darse audiencia al socio incurso en un procedimiento sancionador.

TITULO V: ORGANOS SOCIALES

Artículo 12. – Tipos:

1. – Los órganos de gobierno y administración de la Asociación son la Asamblea General y la Junta Directiva. Los miembros de la Asamblea General y la Junta Directiva cesarán cuando pierdan la calidad de miembros de las entidades a las que representan, las cuales podrán remover a sus representantes antes de finalizar su mandato.

2. – Actuarán como órganos de asesoramiento y participación el Comité Consultivo Territorial y el Comité Técnico Profesional.

Artículo 13. – Asamblea General:

1. – La Asamblea General es el órgano supremo, y estará integrada por todos los socios.

2. – La Asamblea General se reunirá necesariamente en sesión ordinaria, al menos, una vez al año, pudiendo en forma extraordinaria reunirse en los casos previstos en los artículos siguientes.

Artículo 14. –

La Asamblea General deberá ser convocada, en sesión ordinaria, para aprobar el plan general de actuación de la Asociación, censurar la gestión de la Junta Directiva, y aprobar, en su caso, los presupuestos anuales de ingresos y gastos, así como el estado de cuentas correspondiente al año anterior.

Artículo 15. –

La Asamblea General, en sesión extraordinaria, podrá ser convocada por el Presidente, a propuesta de la mayoría de la Junta Directiva o a instancia razonada de un mínimo del 30% de los socios, dirigiéndose ésta al Presidente.

Artículo 16. –

1. – La Asamblea General será convocada, en todo caso, por el Presidente de la Junta Directiva, tanto en sesión ordinaria como extraordinaria. En la convocatoria, que será notificada personalmente a todos los socios, se consignará necesariamente el Orden

del Día, fijado por la Junta Directiva, en el que habrá de figurar la lectura y aprobación del acta de la sesión anterior. Se deberá incluir en el Orden del Día cualquier tema que estando dentro de los fines de la Asociación, haya sido expresamente solicitado por al menos un 20% de los miembros de la Junta Directiva o por el mismo porcentaje de los asociados.

2. – La Asamblea General, tanto ordinaria como extraordinaria, quedará válidamente constituida, en primera convocatoria, cuando concurren a ella, presentes o representados, más de la mitad de los asociados, y en segunda convocatoria, cualquiera que sea el número de asociados concurrentes, en todo caso, con la asistencia del Presidente y Secretario o personas en quienes ellos deleguen. La reunión en segunda convocatoria se celebrará válidamente una hora después de la prevista para la primera convocatoria.

3. – Salvo que existan razones que justifiquen la urgencia, entre la convocatoria y el día señalado para la celebración de la Asamblea General en primera convocatoria habrán de mediar, al menos, diez días naturales. La convocatoria de sesiones extraordinarias por razones de urgencia se llevará a cabo con la antelación que las circunstancias permitan, debiendo garantizarse la citación previa a todos y cada uno de los asociados. Previamente, y como primer punto del Orden del Día, se ratificará por el órgano asociativo la urgencia de la convocatoria.

Artículo 17. –

1. – Los acuerdos de la Asamblea General serán adoptados por la mayoría simple de votos. No obstante será necesario el voto favorable de las dos terceras partes de los asociados para adoptar los acuerdos siguientes:

– Disposición o enajenación de bienes.

– Nombramiento de miembros y cargos de la Junta Directiva.

– Solicitud de declaración de utilidad pública.

– Modificación de los Estatutos Sociales.

– Constitución de Federaciones o integración en ellas.

– Expulsión de asociados.

– Disolución de la Asociación.

2. – De lo ocurrido en las Asambleas Generales se levantará acta sucinta, que pasada al libro correspondiente, será firmada por el Presidente y el Secretario.

Artículo 18. –

1. – La Junta Directiva es el órgano ejecutivo, rector y gestor de la Asociación, debiendo rendir cuentas de su actuación ante la Asamblea General. Cada miembro de la Junta Directiva tendrá un voto.

2. – Los miembros y cargos de la Junta Directiva se elegirán por la Asamblea General, y serán gratuitos. La Junta Directiva estará compuesta por:

– Un Presidente.

– Un Vicepresidente.

– Un Secretario.

– Un Tesorero.

– Un mínimo de un Vocal.

3. – El mandato de la Junta Directiva será de cuatro años, renovándose en su totalidad al cumplir el citado periodo. Todos los cargos podrán ser reelegidos.

4. – La Junta Directiva podrá nombrar responsables de áreas o programas gestionados por la Asociación para desarrollar funciones específicas, creando si fuera preciso comisiones o equipos técnicos, y delegando en ellos facultades concretas o encomendar tareas específicas cuando las necesidades lo aconsejen. Estos darán cuenta de sus actividades a la Junta Directiva, sin perjuicio de que ésta deba informar posteriormente a la Asamblea.

Artículo 19. —

La Junta Directiva podrá reunirse cuantas veces fuere necesario y ella lo estime conveniente, y en cualquier caso, cuando sea convocada por el Presidente o por solicitud al Presidente de forma razonada por al menos un tercio de sus miembros.

Artículo 20. —

Para la válida celebración de las reuniones de la Junta Directiva se requiere la presencia de la mayoría de sus miembros. Será imprescindible la presencia, en todo caso del Presidente y del Secretario, o quienes les sustituyan.

Artículo 21. —

1. — La Junta Directiva adoptará sus acuerdos por mayoría simple de los asistentes. En caso de empate a votos decidirá, en segunda votación, el voto de calidad del Presidente.

2. — El Presidente de la Junta Directiva lo será también de la Asociación, y ostentará la representación legal de la misma.

Artículo 22. —

Corresponden a la Junta Directiva las siguientes funciones:

- Programar y dirigir las actividades sociales.
- Cumplir y hacer cumplir estos Estatutos y los acuerdos que adopten las Asambleas Generales.
- Llevar la gestión administrativa y económica de la Asociación.
- Someter a la Asamblea General los presupuestos para su aprobación y rendir las cuentas anuales.
- Fijar el orden del día de la Asamblea General.
- Cuantas deriven de las Leyes o los Estatutos y, en general, cuantas facultades no estén reservadas por aquélla o por éstos a otros órganos sociales.

Artículo 23. —

Corresponden al Presidente las siguientes funciones:

- Ostentar la representación de la Asociación, sin perjuicio de las competencias de la Junta Directiva.
- Proponer el plan de actividades de la Asociación a la Junta Directiva, impulsando y dirigiendo sus tareas.
- Convocar y levantar las sesiones que celebre la Junta Directiva y la Asamblea General, dirigir las deliberaciones de una y otra, dirimiendo, en caso de igualdad, por voto de calidad.
- Fijar el orden del día de las sesiones de la Junta Directiva.
- Ordenar los pagos que sean procedentes.
- Firmar con el Secretario y el Tesorero los cheques, recibos y otros documentos contables análogos.
- Autorizar con su V.º B.º las actas levantadas por el Secretario.
- Y cuantas funciones le vengán atribuidas por las normas legales y estatutarias o por acuerdos sociales válidamente adoptados.

Artículo 24. —

Corresponde al Vicepresidente asistir al Presidente y sustituirlo en los casos de vacante, ausencia o enfermedad, ejerciendo las funciones encomendadas a éste.

Artículo 25. —

1. — El Comité Consultivo Territorial y el Comité Técnico Profesional serán convocados por el Presidente de la Asociación, el cual presidirá sus reuniones, actuando de Secretario el que lo sea de la Junta Directiva. La incorporación a ambos Comités requerirá solicitud expresa de la entidad interesada y el acuerdo favorable de la Junta Directiva.

2. — Sus recomendaciones o iniciativas, que no serán vinculantes, deberán ser acordadas por la mayoría simple de los miembros presentes y habrán de ser sometidas a la consideración de la Junta Directiva.

Artículo 26. —

1. — El Comité Consultivo Territorial estará formado por las entidades de carácter comarcal constituidas formalmente que tengan competencias o actividades relacionadas con el objeto de la Asociación.

2. — Corresponde al Comité Consultivo Territorial:

— Manifestar su posición en relación con los asuntos de interés sometidos por el Presidente, por la Junta Directiva o por propia iniciativa.

— Formular recomendaciones y proponer iniciativas a la Junta Directiva para la mejor adecuación de los objetivos de la Asociación a las necesidades de cada comarca.

— Y en general, informar y asistir sobre las actividades que se vayan a desarrollar en los respectivos ámbitos comarcales.

Artículo 27. —

1. — El Comité Técnico Profesional estará formado por aquellas personas físicas o jurídicas de reconocido prestigio por sus conocimientos y experiencia en materia energética y que se muestren interesadas en los fines de la Asociación.

2. — Corresponde al Comité Técnico Profesional:

— Estudiar las orientaciones concretas de la Asociación que, por su especial naturaleza, requieran del análisis del Comité Técnico Profesional.

— Emitir informes sobre los temas sometidos a su dictamen por el Presidente, por la Junta Directiva o por propia iniciativa.

— Y en general, asesorar sobre las actividades relativas a la política energética de la Asociación, especialmente sobre aquellas acciones relacionadas con la investigación y el desarrollo de fuentes de energía renovable.

Artículo 28. —

Corresponden al Secretario las siguientes funciones:

— Actuar como tal en las reuniones, tanto de la Junta Directiva como de la Asamblea General, levantando acta y dando fe de los acuerdos adoptados.

— Asistir al Presidente para redactar el orden del día y cursar las convocatorias.

— Realizar los trabajos administrativos de la Asociación y velar por el cumplimiento de las disposiciones legales en materia de asociaciones.

— Custodiar el archivo de la Asociación.

— Extender, con el V.º B.º del Presidente, las certificaciones que se expidan.

— Y cuantas funciones le vengán atribuidas por las normas legales y estatutarias o por acuerdos sociales válidamente adoptados.

Artículo 29. —

Corresponden al Tesorero las siguientes funciones:

— Recaudar y custodiar los fondos de la Asociación, dando cumplimiento a las órdenes de pago que expida el Presidente.

— Dirigir la contabilidad de la Asociación, tomando razón y llevando cuenta de los ingresos y gastos sociales.

— Intervenir en todas las operaciones contables de la Asociación, revisando e informando en todas las cuentas rendidas.

— Formalizar el presupuesto anual y el estado de cuentas de la Asociación, que deben ser presentados a la Junta Directiva.

— Y cuantas funciones le vengán atribuidas por las normas legales y estatutarias o por acuerdos sociales válidamente adoptados.

Artículo 30. —

1. — Se llevarán a cargo del Secretario el Libro de Registro de Asociados y el Libro de Actas.

2. — En el Libro de Registro de Asociados constarán éstos con expresión de sus nombres, apellidos, profesión y domicilio con especificación de los que ejerzan en la Asociación cargos de

gobierno, administración o representación, indicándose las fechas de alta, baja, tomas de posesión y ceses en los cargos referidos.

3. — En el Libro de Actas se harán constar, por separado, las actas de las reuniones de la Asamblea y de la Junta Directiva, con expresión de fechas, número de asistentes, asuntos tratados y acuerdos adoptados.

TITULO VI: REGIMEN ECONOMICO

Artículo 31. —

En el momento de su constitución, esta Asociación carece de patrimonio, y en el futuro estará integrado por los siguientes medios económicos:

— Las cuotas de entrada y periódicas de los socios, cuya cuantía y forma de pago se establecerán por la Asamblea General.

— Los productos de bienes y derechos que posea la Asociación.

— Los ingresos obtenidos por la realización de actividades propias.

— Los ingresos obtenidos como consecuencia de la gestión de programas de colaboración económica, profesional, cultural, o social con las administraciones públicas, entidades públicas o privadas o particulares.

— Las subvenciones, donaciones y cualquier otro tipo de aportaciones que se conceda a la Asociación por las administraciones públicas, entidades o particulares.

Artículo 32. —

El presupuesto anual estará en consonancia con las actividades de la Asociación, y no excederá de 30.050.605,22 euros.

Artículo 33. —

Los fondos sociales serán administrados con la correspondiente intervención y con la suficiente publicidad, y no se destinarán a fines distintos a los de la Asociación.

TITULO VII: DISOLUCION Y LIQUIDACION

Artículo 34. —

1. — La Asociación podrá disolverse por alguna de las siguientes causas:

— Por voluntad de los socios en decisión de la Asamblea General Extraordinaria.

— Por haber perdido la razón de su existencia o incumplimiento de sus fines esenciales.

— Por las causas que se determinan en el artículo 39 del Código Civil.

— Por sentencia judicial.

— El fallecimiento, la dimisión o la exclusión de un asociado no produce la disolución de la Asociación, que continuará existiendo con los restantes socios.

2. — En tal caso, se designará en el seno de la propia Asamblea una comisión que determinará el saldo de la Asociación.

3. — Los bienes sociales se aplicarán a cubrir pasivo, si lo hubiera, destinándose el resto de los fondos a fines institucionales, benéficos o similares a los suyos.

TITULO VIII: INTERPRETACION DE LOS ESTATUTOS

Artículo 35. —

La Junta Directiva quedará facultada para interpretar los presentes Estatutos y resolver cualquier cuestión no prevista en los mismos, dando cuenta a la primera Asamblea General que se celebre para su ratificación.

DISPOSICIONES FINALES

Si en el referido plazo no se presentase reclamación o sugerencia se considerarán definitivamente aprobados dichos Estatutos-marco.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

BURGOS

Juzgado de Instrucción número cuatro

52950.

Juicio de faltas 176/2003.

Número de identificación único: 09059 2 0400446/2003.

Representado: Don Jesús Martínez de Pedro.

Doña Isabel Galiana Auchel, Secretario del Juzgado de Instrucción número cuatro de Burgos.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 176/2003, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia número 337/03. — En Burgos, a 30 de julio de 2003.

Doña María Rosario García Junquera, Magistrado-Juez de Instrucción, habiendo visto y oído en juicio oral y público la presente causa juicio de faltas 176/2003, seguida por una falta de daños, habiendo sido parte en la misma el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, don Jesús Martínez de Pedro.

Fallo: Que habiendo retirado la acusación el Ministerio Fiscal y no habiendo parte que la sostenga particularmente, debo de absolver como absuelto a don Jesús Martínez de Pedro, de la falta que inicialmente se le imputó, con declaración de las costas de oficio.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos en este Juzgado para ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de Burgos en el plazo de cinco días desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Jesús Martínez de Pedro, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, expido la presente en Burgos, a 31 de julio de 2003. — La Secretaria, Isabel Galiana Auchel.

200306962/6910. — 37,62

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE BURGOS

N.I.G.: 09059 4 0200004/2003.
01000.

Número autos: Dem. 21/2003.

Número ejecución: 130/2003.

Materia: Despido.

Demandante: Don Pedro Sierra Higuero.

Demandado: Construcciones y Reformas Miper, S.L.

Cédula de notificación

Doña Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 130/2003, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Pedro Sierra Higuero, contra la empresa Construcciones y Reformas Miper, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Dispongo. —

Se declara extinguida la relación laboral que unía a don Pedro Sierra Higuero con la empresa Construcciones y Reformas Miper, S.L., condenando a ésta a que abone a aquél la cantidad de 1.577,52 euros en concepto de indemnización y 8.085,26 euros en concepto de salarios de tramitación.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes.

tes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así por este auto, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Construcciones y Reformas Miper, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos. En Burgos, a 31 de julio de 2003.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento. — La Secretario Judicial, Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro.

200306896/6838. — 30,78

N.I.G.: 09059 4 0200005/2003.
01000.

Número autos: Dem. 22/2003.

Número ejecución: 131/2003.

Materia: Despido.

Demandante: Don Mariano Camarero Medel.

Demandado: Construcciones y Reformas Miper, S.L.

Cédula de notificación

Doña Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 131/2003, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Mariano Camarero Medel, contra la empresa Construcciones y Reformas Miper, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Dispongo. —

Se declara extinguida la relación laboral que unía a don Mariano Camarero Medel con la empresa Construcciones y Reformas Miper, S.L., condenando a ésta a que abone a aquél la cantidad de 1.577,52 euros en concepto de indemnización y 8.085,26 euros en concepto de salarios de tramitación.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así por este auto, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Construcciones y Reformas Miper, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos. En Burgos, a 31 de julio de 2003.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento. — La Secretario Judicial, Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro.

200306895/6837. — 28,50

ANUNCIOS OFICIALES

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

Secretaría de Gobierno

Acuerdo adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en Burgos, a 21 de julio de 2003, de nombramiento de Jueces de Paz titulares y sustitu-

tos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 4 del Reglamento de Jueces de Paz (B.O.E. de 13-07-95), que se hacen públicos y corresponden a las poblaciones que se relacionan a continuación de la provincia de Burgos.

POBLACION	CARGO	NOMBRE
AGUAS CANDIDAS	TITULAR	JAVIER GARCIA BARCENA
GUMIEL DE MERCADO	SUSTITUTO	MARIA ISABEL ANTON MARTIN
HORRA, LA	SUSTITUTO	M.ª TERESA NIÑO JESUS AYALA DEL VAL
SAN MARTIN DE RUBIALES	TITULAR	MATIAS ANDRES REQUEJO
VILVIESTRE DEL PINAR	TITULAR	NELIA DE PEDRO PARA

El nombramiento será para un periodo de cuatro años, a contar desde la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y tomarán posesión de su cargo dentro de los veinte días naturales siguientes a la publicación de su nombramiento, previo juramento o promesa del cargo ante el Juez de Primera Instancia e Instrucción del Partido, en su caso.

Contra los acuerdos de nombramiento de Jueces de Paz cabe recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en los plazos y por los motivos y formas que establece la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Burgos, a 21 de julio de 2003. — El Secretario de Gobierno, Ildelfonso Ferrero Pastrana.

200306965/6916. — 18,81

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

CONSEJERIA DE FOMENTO

Servicio Territorial de Burgos

Acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de Burgos, de 10 de julio de 2003 de aprobación definitiva. Modificación de NN.SS. consistente en cambio de clasificación de SNU especialmente protegido por Montes de U.P. a S.Uble industrial, promovido por el Ayuntamiento en Vilviestre del Pinar.

Vistos la Ley 6/98, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones, el texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana aprobado por Real Decreto Legislativo 1/92, de 26 de junio, en los preceptos aplicables, la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, el Decreto 223/99, de 5 de agosto, de la Consejería de Fomento por el que se aprueba la tabla de preceptos de los Reglamentos Urbanísticos que resultan aplicables en relación con la Ley 5/99, el Decreto 146/00, de 29 de junio, de la Consejería de Fomento por el que se regulan las Comisiones Territoriales de Urbanismo de Castilla y León y demás normativa de aplicación.

La Comisión Territorial de Urbanismo de Burgos, en ejercicio de las competencias que le confiere la Ley y los preceptos citados ha adoptado el siguiente acuerdo:

«Aprobar definitivamente la modificación puntual de las NN.SS. de Vilviestre del Pinar consistente en el cambio de clasificación de 62.610 m.² de suelo no urbanizable -zona de clase especialmente protegida de terrenos de montes de utilidad pública- a zona denominada "El Corralito", del monte de "La Matarucha", para uso predominante industrial, quedando permitidos el de vivienda vinculada al personal de vigilancia, comercio y oficina. Tendrá un aprovechamiento medio de máximo de 0,5 m.²/m.² y una edificabilidad neta de 1 m.²/m.².

La modificación se justifica en la excesiva proporción (81%) de suelo no urbanizable protegido del término municipal, y en la lejanía del suelo no urbanizable común respecto de las carreteras que atraviesan el núcleo. La implantación de nuevas indus-

trias acompañaría la creación de puestos de trabajo evitando el envejecimiento de la población.

La aprobación se realiza al amparo de lo establecido en el artículo 54.2 de la Ley 5/99, de Urbanismo de Castilla y León y para su entrada en vigor, conforme a los artículos 60 y 61 de referida Ley se procederá por esta C.T.U. a las oportunas publicaciones en B.O.C. y L. y «Boletín Oficial» de la provincia».

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excelentísimo señor Consejero de Fomento de la Junta de Castilla y León, en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107, 114 y 115 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por Ley 4/99, de 13 de enero, en relación con lo establecido en el artículo 138.4 de la Ley 5/99 de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

Referido recurso podrá interponerse directamente ante la Consejería de Fomento, sita en calle Rigoberto Cortejoso, 14 de Valladolid o ante esta Comisión Territorial de Urbanismo.

Burgos, a 30 de julio de 2003. — El Delegado Territorial, Jaime Miguel Mateu Isturiz.

200306991/6977. — 30,78

Acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de Burgos, de 10 de julio de 2003 de aprobación definitiva. Modificación de NN.SS. consistente en restaurar los viales originales en SU en «El Palomar», promovido por el Ayuntamiento en Peñaranda de Duero.

Vistos la Ley 6/98, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones, el texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana aprobado por Real Decreto Legislativo 1/92, de 26 de junio, en los preceptos aplicables, la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, el Decreto 223/99, de 5 de agosto, de la Consejería de Fomento por el que se aprueba la tabla de preceptos de los Reglamentos Urbanísticos que resultan aplicables en relación con la Ley 5/99, el Decreto 146/00, de 29 de junio, de la Consejería de Fomento por el que se regulan las Comisiones Territoriales de Urbanismo de Castilla y León y demás normativa de aplicación.

La Comisión Territorial de Urbanismo de Burgos, en ejercicio de las competencias que le confiere la Ley y los preceptos citados ha adoptado el siguiente acuerdo:

«Aprobar definitivamente la modificación puntual de las NN.SS. consistente en la anulación del vial definido en la modificación puntual de 13 de julio de 1998, y retomar las alineaciones marcadas en las NN.SS. de Peñaranda de Duero en el momento de su aprobación definitiva.

La modificación se justifica en que uno de los viales que fueron aprobados en 1998 coincidía con una vivienda unifamiliar existente desde los años sesenta.

La aprobación se realiza al amparo de lo establecido en el artículo 54.2 de la Ley 5/99, de Urbanismo de Castilla y León y para su entrada en vigor, conforme a los artículos 60 y 61 de referida Ley se procederá por esta C.T.U. a las oportunas publicaciones en B.O.C. y L. y «Boletín Oficial» de la provincia».

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excelentísimo señor Consejero de Fomento de la Junta de Castilla y León, en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107, 114 y 115 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por Ley 4/99, de 13 de enero, en relación con lo establecido en el artículo 138.4 de la Ley 5/99 de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

Referido recurso podrá interponerse directamente ante la Consejería de Fomento, sita en calle Rigoberto Cortejoso, 14 de Valladolid o ante esta Comisión Territorial de Urbanismo.

Burgos, a 30 de julio de 2003. — El Delegado Territorial, Jaime Miguel Mateu Isturiz.

200306992/6978. — 25,65

Acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de Burgos, de 10 de julio de 2003 de aprobación definitiva. Modificación de la Norma Urbanística Municipal consistente en cambio de redacción del apartado 1 de la ordenanza 5 (dotaciones y equipamientos), promovido por el Ayuntamiento en Cardeñadizo.

Vistos la Ley 6/98, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones, el texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana aprobado por Real Decreto Legislativo 1/92, de 26 de junio, en los preceptos aplicables, la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, el Decreto 223/99, de 5 de agosto, de la Consejería de Fomento por el que se aprueba la tabla de preceptos de los Reglamentos Urbanísticos que resultan aplicables en relación con la Ley 5/99, el Decreto 146/00, de 29 de junio, de la Consejería de Fomento por el que se regulan las Comisiones Territoriales de Urbanismo de Castilla y León y demás normativa de aplicación.

La Comisión Territorial de Urbanismo de Burgos, en ejercicio de las competencias que le confiere la Ley y los preceptos citados ha adoptado el siguiente acuerdo:

«Aprobar definitivamente la modificación puntual de las Normas Urbanísticas Municipales de Cardeñadizo, consistente en alterar los parámetros de altura y retranqueos para dotaciones y equipamientos señalados en la ordenanza 5, apartado 1, para posibilitar así la construcción de un polideportivo con frontón. De esta manera queda eliminada la limitación de altura, con fijación de retranqueos igual a la mitad de la altura prevista.

No obstante, la C.T.U. considera que los nuevos parámetros deberán referirse exclusivamente para las dotaciones y equipamientos de carácter público.

La aprobación se realiza al amparo de lo establecido en el artículo 54.2 de la Ley 5/99, de Urbanismo de Castilla y León y para su entrada en vigor, conforme a los artículos 60 y 61 de referida Ley se procederá por esta C.T.U. a las oportunas publicaciones en B.O.C. y L. y «Boletín Oficial» de la provincia».

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excelentísimo señor Consejero de Fomento de la Junta de Castilla y León, en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107, 114 y 115 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por Ley 4/99, de 13 de enero, en relación con lo establecido en el artículo 138.4 de la Ley 5/99 de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

Referido recurso podrá interponerse directamente ante la Consejería de Fomento, sita en calle Rigoberto Cortejoso, 14 de Valladolid o ante esta Comisión Territorial de Urbanismo.

Burgos, a 30 de julio de 2003. — El Delegado Territorial, Jaime Miguel Mateu Isturiz.

200306993/6979. — 27,36

Acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de Burgos, de 10 de julio de 2003 de aprobación definitiva. Modificación de la Norma Urbanística Municipal consistente en cambio de contenido de la ordenanza 7 «Edificaciones singulares del SU», promovido por el Ayuntamiento en Villagonzalo Pedernales.

Vistos la Ley 6/98, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones, el texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana aprobado por Real Decreto Legis-

lativo 1/92, de 26 de junio, en los preceptos aplicables, la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, el Decreto 223/99, de 5 de agosto, de la Consejería de Fomento por el que se aprueba la tabla de preceptos de los Reglamentos Urbanísticos que resultan aplicables en relación con la Ley 5/99, el Decreto 146/00, de 29 de junio, de la Consejería de Fomento por el que se regulan las Comisiones Territoriales de Urbanismo de Castilla y León y demás normativa de aplicación.

La Comisión Territorial de Urbanismo de Burgos, en ejercicio de las competencias que le confiere la Ley y los preceptos citados ha adoptado el siguiente acuerdo:

«Aprobar definitivamente la modificación puntual de las NN.SS. de Villagonzalo Pedernales, consistente en redefinir las condiciones de la ordenanza 7 "Edificios singulares" para el SU y SUBle, dando así cabida a este tipo de equipamiento de carácter público fundamental.

La modificación se justifica en que en la actual ordenanza la altura autorizada para este tipo de edificaciones, es incluso menor de la prevista para las edificaciones de viviendas, no existiendo concordancia entre la edificabilidad asignada para aquéllas y su posible desarrollo constructivo.

La ordenanza que está actualmente redactada como sigue:

5.1.1.7. Ordenanza número 7. — *Edificaciones singulares:*

Definición: Se trata de unos terrenos situados al norte del núcleo urbano de Villagonzalo Pedernales, junto a la vía del ferrocarril, de propiedad municipal, sin edificación actual.

Tipología de la edificación: Edificación aislada o agrupada.

Uso: Son autorizados los propios del equipamiento comunitario, tales como deportivo, escolar, cultural, asistencia, sanitario, religioso, de servicios generales municipales y de alojamiento colectivo. Quedan prohibidos los demás usos, incluso el residencial, salvo el de una vivienda familiar con una superficie construida de 150 m.² como máximo, que se puede edificar para la atención y cuidado de estas instalaciones. Se permitirá además su utilización para pabellones de exposición y de feria con un uso ocasional, no permanente.

Alineaciones y rasantes: Son las establecidas en la documentación gráfica.

Fondo máximo edificable: No se fija.

Altura máxima: Será de dos plantas incluida la baja y 8,00 m., medidos desde el terreno en contacto con la edificación al alero.

Parcela mínima: Se establece en 1.000 m.².

Ocupación máxima: Será del 50%.

Edificabilidad: Se fija en 2,5 m.²/m.².

Condiciones estéticas: Se procurará que la proporción de los volúmenes que se diseñen armonicen con los ya existentes. Las pendientes de las cubiertas serán inferiores al 60%, y acabados en tonalidades rojizas, y similares a la teja cerámica.

Observaciones: Se autorizan los sótanos, los semisótanos y los espacios de entrecubierta habitables que no computarán como planta si tienen las características descritas en las condiciones generales de la edificación.

Pasa a tener la siguiente redacción:

5.1.1.7. Ordenanza número 7. — *Edificaciones singulares:*

Definición: Será de aplicación a terrenos de propiedad municipal que se encuentran generalmente situados al norte del núcleo urbano de Villagonzalo Pedernales, junto a la vía del ferrocarril y se señalan en las Normas Urbanísticas Municipales, así como a los terrenos que legalmente deban de cederse al Ayuntamiento para equipamiento, como consecuencia de la gestión y desarrollo de los sectores de suelo urbano no consolidado y suelo urbanizable contenidos en las mismas.

Tipología de la edificación: Edificación aislada y agrupada.

Uso: Se autorizan los propios del equipamiento comunitario, tales como los deportivos, escolares, culturales, asistenciales, sanitarios, religiosos, etc., los de servicios generales municipales y los de alojamiento colectivo. Quedan prohibidos los demás usos, salvo el de una vivienda unifamiliar con una superficie construida de 150 m.² como máximo, que se pueda edificar para la atención y cuidado de estas instalaciones. Se permitirá, además, el uso para pabellones de exposición y de feria de manera ocasional, no permanente.

Alineaciones y rasantes: Son las establecidas en la documentación gráfica, tanto de las Normas Urbanísticas Municipales como de los planes parciales, los estudios de detalle y las demás figuras de planeamiento que las desarrollan.

Fondo máximo edificable: No se fija.

Altura máxima: Será de tres plantas incluida la baja y 10,50 m.

Por encima de esta altura sólo se permite el uso de la entrecubierta, con las condiciones indicadas en el apartado de observaciones y construcciones auxiliares de tipo técnico de la edificación, tales como chimeneas, casetones de ascensores, antenas, aparatos de ventilación, refrigeración y calefacción, etc. En edificaciones que por su propia naturaleza, tales como parques de bomberos, edificios de comunicaciones, iglesias, etc. precisen de elementos de mayor altura de tipo torre, antena, campanario, etc., se permitirán únicamente para estos elementos, una altura máxima de 15 m., con una superficie en planta no superior a 16 m.².

Parcela mínima: Será la catastral existente o, en el caso de parcelas de cesión para equipamientos, la configurada por el planeamiento de desarrollo. Para nuevas parcelaciones se establece en 1.000 m.², con un frente a vía pública de 12 m.

Ocupación máxima: Será del 60% sobre la parcela neta.

Edificabilidad: Se fija en 2,50 m.²/m.² de parcela neta.

Condiciones estéticas: Se procurará que la proporción de los volúmenes que se diseñen armonicen con la de los edificios próximos ya existentes. Las cubiertas serán inclinadas, con pendientes máximas del 60%, y acabados en tonalidades rojizas, similares a la teja cerámica. Se admite, en vez de aleros, la construcción de petos como continuación de los muros de fachada, de altura no superior a 1 m. contabilizada desde la cara superior del último forjado horizontal o desde el realce máximo autorizado, en el caso de que se utilice la entrecubierta.

Se permite la construcción de buhardillas y baburriles, con dimensiones máximas de 0,90 x 0,90 m. y separación mínima entre ellos de 3,00 m. que deberán situarse en un plano paralelo al de la fachada e interior al edificio a una distancia mínima de 0,70 m. de aquél. También se permiten los huecos en cubierta tales como lucernarios y claraboyas, sin limitación de superficie, que deberán de seguir la inclinación del propio plano de la cubierta.

Observaciones: Se autorizan los sótanos, los semisótanos, las entreplantas y los espacios de entrecubierta habitables, sin que ninguno de ellos compute como planta si poseen las características que se establecen en las condiciones generales de la edificación, computando como superficie edificada en cada caso, la establecida en las Normas Urbanísticas Municipales.

La aprobación se realiza al amparo de lo establecido en el artículo 54.2 de la Ley 5/99, de Urbanismo de Castilla y León y para su entrada en vigor, conforme a los artículos 60 y 61 de referida Ley se procederá por esta C.T.U. a las oportunas publicaciones en el B.O.C. y L. y «Boletín Oficial» de la provincia».

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excelentísimo señor Consejero de Fomento de la Junta de Castilla y León, en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107, 114 y 115 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por Ley 4/99, de 13 de enero, en relación con lo establecido en el artículo 138.4 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

Referido recurso podrá interponerse directamente ante la Consejería de Fomento, sita en calle Rigoberto Cortejoso, 14 de Valladolid o ante esta Comisión Territorial de Urbanismo.

Burgos, a 30 de julio de 2003. — El Delegado Territorial, Jaime Miguel Mateu Isturiz.

200306994/6980. — 83,79

Acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de Burgos, de 10 de julio de 2003 de aprobación definitiva. Modificación de NN.SS. consistente en corrección de los planos I-3 y P-3 en cuanto a la representación gráfica de las construcciones existentes, promovido por don Juan José Balbás Arroyo en nombre y representación de «Bodegas Balbás, S.L.» - La Horra.

Vistos la Ley 6/98, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones, el texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana aprobado por Real Decreto Legislativo 1/92, de 26 de junio, en los preceptos aplicables, la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, el Decreto 223/99, de 5 de agosto, de la Consejería de Fomento por el que se aprueba la tabla de preceptos de los Reglamentos Urbanísticos que resultan aplicables en relación con la Ley 5/99, el Decreto 146/00, de 29 de junio, de la Consejería de Fomento por el que se regulan las Comisiones Territoriales de Urbanismo de Castilla y León y demás normativa de aplicación.

La Comisión Territorial de Urbanismo de Burgos, en ejercicio de las competencias que le confiere la Ley y los preceptos citados ha adoptado el siguiente acuerdo:

«Aprobar definitivamente la modificación puntual de las NN.SS. de La Horra, consistente en la corrección de los límites del suelo urbano, y consiguientemente la reclasificación a urbano de la parcela número 85 del polígono 10.

La modificación se justifica en que en la fase de redacción de las NN.SS. no se dispuso de una base cartográfica debidamente actualizada, lo que obligó a realizar rectificaciones en la misma en base a un trabajo de campo que no tenía las debidas garantías. El error supuso la exclusión de la parcela 85 del polígono 10 al pago de «La Majada», que aun siendo propiedad de Bodegas Balbás, S.L. y existiendo la construcción de una nave en la misma, ésta fue reflejada en la parcela contigua, quedando excluida del suelo urbano y de la ordenanza que regula ese ámbito «Industrial Vitivinícola». La parcela contaba con las cualidades para ser clasificada como suelo urbano y cuenta con los servicios urbanos necesarios.

La aprobación se realiza al amparo de lo establecido en el artículo 54.2 de la Ley 5/99, de Urbanismo de Castilla y León y para su entrada en vigor, conforme a los artículos 60 y 61 de referida Ley se procederá por esta C.T.U. a las oportunas publicaciones en B.O.C. y L. y «Boletín Oficial» de la provincia».

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excelentísimo señor Consejero de Fomento de la Junta de Castilla y León, en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107, 114 y 115 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por Ley 4/99, de 13 de enero, en relación con lo establecido en el artículo 138.4 de la Ley 5/99 de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

Referido recurso podrá interponerse directamente ante la Consejería de Fomento, sita en calle Rigoberto Cortejoso, 14 de Valladolid o ante esta Comisión Territorial de Urbanismo.

Burgos, a 30 de julio de 2003. — El Delegado Territorial, Jaime Miguel Mateu Isturiz.

200306995/6981. — 29,92

Acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de Burgos, de 10 de julio de 2003 de aprobación definitiva. Modificación de

NN.SS. consistente en cambio de clasificación de la parcela 4.873 del núcleo de Navas del Pinar que pasaría de SNU categoría D, (especialmente protegido) de medio valor ecológico a SU zona de casco urbano, tipo I, promovido por don Luis Sanz Sanz en Hontoria del Pinar.

Vistos la Ley 6/98, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones, el texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana aprobado por Real Decreto Legislativo 1/92, de 26 de junio, en los preceptos aplicables, la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, el Decreto 223/99, de 5 de agosto, de la Consejería de Fomento por el que se aprueba la tabla de preceptos de los Reglamentos Urbanísticos que resultan aplicables en relación con la Ley 5/99, el Decreto 146/00, de 29 de junio, de la Consejería de Fomento por el que se regulan las Comisiones Territoriales de Urbanismo de Castilla y León y demás normativa de aplicación.

La Comisión Territorial de Urbanismo de Burgos, en ejercicio de las competencias que le confiere la Ley y los preceptos citados ha adoptado el siguiente acuerdo:

«Aprobar definitivamente la modificación puntual de las NN.SS. de Hontoria del Pinar, consistente en reclasificar la parcela número 4.873 de suelo rústico especialmente protegido (zona de medio valor ecológico) a suelo urbano con aplicación de la ordenanza zona de casco urbano (tipo I), del núcleo de Navas del Pinar, en una superficie de 540 m.2.

La modificación se justifica al amparo de lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 5/99, en cuanto que el terreno dispone de todos los servicios urbanos a pie de parcela.

No existen impedimentos de carácter ambiental, puesto que consta en el expediente informe favorable de 06-05-02 de la Unidad de Ordenación y Mejora del Medio Natural del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Castilla y León.

La aprobación se realiza al amparo de lo establecido en el artículo 54.2 de la Ley 5/99, de Urbanismo de Castilla y León y para su entrada en vigor, conforme a los artículos 60 y 61 de referida Ley se procederá por esta C.T.U. a las oportunas publicaciones en el B.O.C. y L. y «Boletín Oficial» de la provincia».

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excelentísimo señor Consejero de Fomento de la Junta de Castilla y León, en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107, 114 y 115 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por Ley 4/99, de 13 de enero, en relación con lo establecido en el artículo 138.4 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

Referido recurso podrá interponerse directamente ante la Consejería de Fomento, sita en calle Rigoberto Cortejoso, 14 de Valladolid o ante esta Comisión Territorial de Urbanismo.

Burgos, a 30 de julio de 2003. — El Delegado Territorial, Jaime Miguel Mateu Isturiz.

200306996/6982. — 29,92

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Oficina Territorial de Trabajo

Resolución de fecha 1 de agosto de 2003, de la Oficina Territorial de Trabajo de Burgos, por la que se dispone la publicación del Convenio Colectivo de trabajo perteneciente a la empresa Stork Inter Ibérica, S.A., de Burgos, código Convenio 0900842.

Visto el texto del Convenio Colectivo de trabajo de la empresa Stork Inter Ibérica, S.A., de Burgos, suscrito por la representación de la empresa y el Comité de Empresa, el día 31/07/03 y pre-

sentado en esta Oficina Territorial, completa toda la documentación preceptiva, según el artículo 6 del Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo, con fecha 31/07/03.

Esta Oficina Territorial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/95, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y según lo establecido en el Real Decreto 831/95, de 30 de mayo (B.O.C. y L. 6-7-95), el Decreto 120/1995, de 11 de julio, de atribución de funciones y servicios en materia de trabajo y la Orden de 12 de septiembre de 1997, de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, sobre creación del Registro de los Convenios Colectivos de trabajo de la Comunidad Autónoma de Castilla y León (B.O.C. y L. número 183, de 24-9-97), acuerda:

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Organismo y su correspondiente depósito.

Segundo: Notificar este acuerdo a la Comisión Negociadora.

Tercero: Disponer su publicación obligatoria y gratuita en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Burgos, a 1 de agosto de 2003. — La Jefa accidental de la Oficina Territorial de Trabajo, Purificación Gutiérrez Gallego.

200306955/6915.— 248,80

* * *

CONVENIO COLECTIVO CORRESPONDIENTE AL CENTRO
DE TRABAJO QUE STORK INTER IBERICA, S.A.,
TIENE UBICADO EN BURGOS

CAPITULO I
AMBITO DE APLICACION

Artículo 1.º — *Ambito personal*: El presente Convenio afecta a la totalidad de los trabajadores de la plantilla que esté prestando sus servicios en el Centro de Trabajo que la empresa Stork Inter Ibérica, S.A., tiene ubicado en Burgos, antes de su entrada en vigor o se contrate durante su vigencia.

Todos los trabajadores que ingresen en la empresa Stork Inter Ibérica, S.A., con independencia de su modalidad contractual y del régimen legal con que hayan sido contratados, incluso los jóvenes de primer empleo, percibirán el mismo salario que el previsto en el presente Convenio para una categoría, grupo profesional o tarea idéntica o similar.

Artículo 2.º — *Ambito funcional*: El presente Convenio regulará las relaciones de trabajo entre la empresa Stork Inter Ibérica, S.A., en su centro de trabajo de Burgos y el personal que en ella preste sus servicios.

Quedan exceptuados del mismo los Jefes de Departamentos, salvo que por petición expresa de los interesados, deseen estar vinculados al presente Convenio.

Artículo 3.º — *Ambito temporal*: El periodo de aplicación del presente Convenio será de dos años, desde el día 1.º de enero de 2003 al 31 de diciembre de 2004, fechas de entrada en vigor y finalización respectivamente.

Artículo 4.º — *Denuncia y prórroga*: Ambas partes se comprometen a iniciar las negociaciones para el próximo Convenio, treinta días antes de la finalización del presente. El Convenio se prorrogará de año en año, aplicando una subida igual al índice de precios al consumo del año anterior, si no es denunciado por cualquiera de las partes con un mes de antelación a su finalización, mediante escrito a la Oficina Territorial de Trabajo.

Artículo 5.º — *Comisión paritaria*: Cuantas dudas o divergencias puedan surgir entre las partes sobre cuestiones de interpretación del presente Convenio, serán sometidas a la decisión de una comisión mixta, que estará integrada por los representantes de los trabajadores y los de la empresa. Esta comisión se

encargará de la interpretación, arbitraje, conciliación, vigencia y cumplimiento del presente Convenio.

CAPITULO II
JORNADA Y VACACIONES

Artículo 6.º — *Jornada*: La jornada de trabajo será de 1.712 horas para el presente año 2003 y de 1.704 horas para el segundo año de vigencia del presente Convenio, el año 2004. Dichas horas se aplican de lunes a viernes y se distribuyen según el calendario elaborado.

Artículo 7.º — *Horario de trabajo*: El horario de trabajo será de 6 horas 55 minutos de la mañana a 14 horas 55 minutos de la tarde, exceptuando al Departamento Comercial. La empresa comunicará estas variaciones a los representantes de los trabajadores.

Artículo 8.º — *Descanso durante el bocadillo*: Dentro de la jornada diaria se establece un descanso de 15 minutos para el bocadillo, computable a todos los efectos como tiempo de trabajo efectivo.

Artículo 9.º — *Vacaciones*: Los trabajadores afectados por el presente Convenio, disfrutarán de un periodo de vacaciones de 30 días naturales al año, más un día laboral de libre elección, previa petición a la empresa con al menos una semana de antelación, para el presente año 2003.

En el año 2004, los días laborables de libre elección serán dos salvo que los trabajadores deseen incorporarlos al calendario laboral en el momento de su confección.

El disfrute de las vacaciones se realizará de común acuerdo entre los representantes de los trabajadores y la empresa, siendo su disfrute dentro del periodo de verano, salvo en casos especiales, mantenimiento de instalaciones o causas de fuerza mayor, en que se pactará su disfrute de común acuerdo entre empresa y trabajadores afectados.

CAPITULO III
REGIMEN RETRIBUTIVO

Artículo 10. — *Retribuciones salariales*: Se establecen para la vigencia del presente Convenio los siguientes incrementos salariales:

Para 2003 será el I.P.C. previsto por el Gobierno (2%) + 1% sobre las tablas salariales del 2002. Para el año 2004, será el I.P.C. previsto por el Gobierno + 1% sobre las tablas salariales del 2003. Los conceptos de: Complemento por turnos, gratificación por matrimonio y el importe de la cesta de Navidad, será revisado en el 4% sobre los importes del año 2002 para el año 2003 y para el 2004, el I.P.C. real del año 2003 sobre los importes de 2003.

Artículo 10.1. — *Tablas salariales*: Asimismo para el año 2003 los sueldos mínimos de cada categoría, serán incrementados en 0,75%. Para el año 2004 igualmente se verán los sueldos mínimos incrementados en 0,75% y los trabajadores que se encuentren entre el máximo y el mínimo, se verán incrementados en el 0,25%.

Artículo 11. — *Revisión adicional*: En el supuesto de que el I.P.C. determinado por el Instituto Nacional de Estadística registrase al 31 de diciembre de 2003 un incremento respecto al 31 de diciembre de 2002 superior al 2% se efectuará una revisión por el exceso, tan pronto se constate oficialmente. El porcentaje resultante se aplicará a los salarios que sirvieron de base de cálculo para el aumento del año 2003. Dicha revisión servirá de base de cálculo para el incremento del año 2004.

Asimismo, en el supuesto que el I.P.C. del Instituto Nacional de Estadística, registrase a 31 de diciembre de 2004 un incremento respecto a 31 de diciembre de 2003 superior al I.P.C. previsto por el Gobierno, se efectuará una revisión por el exceso. Tan pronto se constate oficialmente, el porcentaje resultante se aplicará a los salarios que sirvieron de base para el aumento del año 2004, dicha revisión servirá de cálculo para futuros incrementos salariales.

Las revisiones salariales adicionales se abonarán en una sola paga, dentro del trimestre natural siguiente al año a que corresponda.

CAPITULO IV COMPLEMENTOS, SALARIOS Y MEJORAS DE CARACTER SOCIAL

Artículo 12. – *Gratificaciones extraordinarias*: Con carácter de complemento salarial, se abonarán dos gratificaciones extraordinarias, una de verano y otra de Navidad, en la cuantía de 30 días de salario real cada una. La paga de verano será abonada antes del día 30 del mes de junio.

Al personal que ingrese o cese en la empresa a partir de la entrada en vigor de este Convenio, se le abonarán estas gratificaciones en proporción al tiempo trabajado, prorrateándose cada una de ellas por semestres naturales del año en que se otorguen.

Artículo 12.1. – *Prima de resultados*: La prima anual estará basada en los resultados de pedidos, de cuenta de producción y de garantías, exceptuándose los resultados de repuestos y servicios. Dicha prima será la resultante de la siguiente escala:

Objetivo:

350.000 euros, prima resultante 0 euros.

500.000 euros, prima resultante 5.000 euros.

Por cada 150.000 euros más, prima resultante más 5.000 euros.

La prima variable resultante, se repartirá linealmente entre el personal fijo y eventual. (En este último caso proporcional al tiempo trabajado). De dicho reparto serán excluidos los responsables de departamentos.

La prima será abonada al cierre de cada ejercicio. A cuenta de la prima final resultante, se garantizan 200 euros/persona, pagadero en el mes de julio de cada año referentes al presente Convenio.

Artículo 13. – *Complemento por enfermedad o accidente*: En caso de enfermedad o accidente, la empresa abonará la diferencia entre la prestación de la Seguridad Social y el 100% del salario real del trabajador, tal como se viene efectuando.

Artículo 14. – *Antigüedad*: Los trabajadores comprendidos en el presente Convenio, percibirán aumentos periódicos por antigüedad, consistente en quinquenios en la cuantía de un 5% por cada uno, sobre el importe de salario base que se especifique en cada momento para cada categoría en las tablas salariales del sector siderometalúrgico de Burgos.

Artículo 15. – *Complemento por turnos*: Se abonará la cantidad de 12,37 euros al personal que realice turnos de tarde o noche durante el presente año 2003. En el año 2004 la cantidad citada se verá incrementada en el I.P.C. real del año 2003. A estos efectos no tendrá la consideración de turno de tarde o noche la incorporación de nuevos trabajadores que expresamente se contraten para estos horarios. Dicha cantidad será diaria y durante la concurrencia de dichos turnos. Asimismo en caso de que a los nuevos contratados se les cambie el turno de trabajo para el que fueron contratados, se les abonará la misma cantidad.

La realización de turnos será facultativa de la empresa, pudiendo exigir su realización para pedidos urgentes de sus fabricados, no pudiendo afectar a más de seis trabajadores de cada sección y con una duración máxima de 48 horas por operario, salvo acuerdo expreso entre la empresa y los operarios afectados.

La realización de nocturnidad, dará derecho a un incremento adicional del 25% del Convenio de empresa para cada categoría.

Artículo 16. – *Prestación por gafas*: Se abonará a los empleados del taller de fabricación el importe de la adquisición de gafas de seguridad para el trabajo.

A fin de evitar problemas, se elegirá un modelo de gafas de seguridad homologadas y a este modelo se le aplicarán los cristales endurecidos correspondientes, con la corrección óptica de cada empleado.

Al personal de oficinas se le concederán por una sola vez cada dos años, 120 euros por la compra de montura y cristales graduados y cada año tendrá derecho a una bonificación de 60 euros si necesita cambiar cristales.

Estos importes se incrementarán en el año 2004 en el I.P.C. real del año 2003.

La adquisición de lentillas se considera a todos los efectos como adquisición de gafas (cristales + montura), gozando de las mismas bonificaciones.

Artículo 17. – *Gratificación por matrimonio*: La empresa abonará con carácter extrasalarial 148,76 euros a aquellos trabajadores que contraigan matrimonio durante el presente año 2003. En el año 2004 esta cantidad será incrementada en el I.P.C. real del año 2003.

Artículo 18. – *Seguro de vida colectivo*: La empresa cubrirá mediante las oportunas pólizas de seguros a todo el personal mientras permanezca en la plantilla de la misma, los riesgos y capitales que el Convenio Provincial determine en cada momento.

Los empleados que deseen ampliar el capital asegurado, podrán hacerlo mediante comunicación escrita a la empresa, siendo los costos de esta ampliación a prorrato (50% la empresa y 50% el trabajador) y considerando como total máximo de capital asegurado por parte de la empresa un nominal de 30.050,60 euros.

La Comisión Negociadora cotejará con otras compañías de seguros, para ver la posibilidad en 2004 de cambiar a otra compañía que garantice mejores prestaciones con costo igual al actual.

Artículo 19. – *Permisos y licencias*: El trabajador, avisando con la posible antelación, tendrá derecho a permisos retribuidos con el salario real por las siguientes causas:

- 15 días naturales en caso de matrimonio.

- 3 días naturales por fallecimiento de padres, padres políticos, abuelos, hijos, nietos o hermanos. Cuando por tal circunstancia el trabajador necesite hacer un desplazamiento, el permiso será de dos días naturales más.

- 7 días naturales por fallecimiento del cónyuge.

- Medio día por fallecimiento de tíos y sobrinos, ampliables a un día si por este motivo se necesite hacer un desplazamiento fuera de la ciudad.

- 3 días laborales por nacimiento de hijos.

- 2 días naturales en caso de operación o enfermedad grave de padres, hijos, abuelos y cónyuge. Cuando a tal efecto se necesite hacer un desplazamiento, el permiso será de cuatro días naturales.

- 2 días naturales en caso de fallecimiento de hermanos políticos e hijos políticos. Cuando a tal fin sea necesario realizar un desplazamiento, el permiso será de cuatro días naturales.

- 1 día natural en caso de cambio de domicilio habitual.

- 1 día natural en caso de matrimonio de padres, hijos o hermanos.

- Por el tiempo necesario en caso de asistencia a consulta médica de especialistas de la Seguridad Social, cuando coincida el horario de consulta con el de trabajo, debiendo presentar el correspondiente justificante de asistencia.

- Por el tiempo necesario para el cumplimiento de un deber público inexcusable.

- Las trabajadoras, por lactancia de un hijo menor de nueve meses, tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones. La mujer, por voluntad propia, podrá sustituir este derecho por una reducción de la jornada normal en media hora con la misma finalidad. (Este permiso podrá

ser disfrutado indistintamente por padre o madre, en caso de que ambos trabajen).

— Ocho horas retribuidas al año para acompañar a hijos menores de diez años a la asistencia sanitaria.

Artículo 20. — Penosidad: Reducción de ruidos en la sección de cadenas y cangilones a los límites legalmente establecidos por los Organismos Competentes. Si esta reducción no se consigue en un plazo hasta fin del presente año 2003, al personal de esta sección se incrementaría el 25% del salario base de cada categoría.

Artículo 21. — Contratación: Regularización de los contratos de personal eventual, transformándolos a indefinidos de acuerdo a la Legislación Laboral existente.

CAPITULO V DERECHOS SINDICALES Y VARIOS

Artículo 22. — Los Representantes de los trabajadores: Es el órgano unitario y de representación de todos los trabajadores de la empresa y tiene la competencia que le corresponde legalmente.

Artículo 23. — Local de reuniones y tablón de anuncios: La empresa habilitará un local de reuniones y archivo y dispondrá de tablón de anuncios para los Representantes de los trabajadores y para los Sindicatos, para uso exclusivo de ellos, donde podrán publicar cuanta información sindical, laboral y cultural crean oportuno.

Artículo 24. — Crédito de horas a los Representantes de los trabajadores: Sin rebasar el máximo legal, podrán ser consumidas las horas retribuidas de que disponen los representantes de los trabajadores a fin de prever la asistencia a cursos de formación organizados por su Sindicato o Institutos de Formación. De igual forma, los Representantes de los trabajadores podrán acumular entre sí hasta un máximo de 25 horas mensuales para los fines anteriormente citados.

Artículo 25. — Asambleas de trabajadores: Se admite la celebración de asambleas informativas como medio de intercomunicación de los trabajadores.

Dichas asambleas no podrán superar al año 4 horas retribuidas. La duración máxima de cada una de ellas no podrá ser superior a una hora, debiendo solicitar a la empresa su realización, con al menos dos días de antelación.

Artículo 26. — Información a los Representantes de los trabajadores: La empresa facilitará información bimensual del resultado de la cuenta de producción así como de las ventas y perspectivas de futuro en cada periodo. Anualmente facilitará el resultado final en cuanto a balance, cuenta de explotación y memoria.

Artículo 27. — Mejoras sociales: Se seguirá abonando a los trabajadores el importe correspondiente a dos cafés diarios al precio actual de 0,30 euros unidad, actualizando el importe según el precio de cada momento.

Asimismo se abonará, con carácter extrasalarial, el importe de la cesta de Navidad, que el presente año 2003 será de 62,54 euros y será incrementado en el año 2004 en el I.P.C. real del año 2003.

Asimismo, la empresa facilitará el transporte gratuito a todos los trabajadores, para el desplazamiento al centro de trabajo, tal y como se viene haciendo hasta ahora.

Artículo 28. — Horas extraordinarias: Se seguirán abonando las horas extraordinarias, tal y como se viene haciendo actualmente, con un incremento del 75% sobre el valor de la hora ordinaria. También se podrán computar por tiempo libre en el mismo porcentaje.

Artículo 29. — Dietas de viaje y kilómetros: La dieta del año 2003 será de hotel concertado por la empresa siempre que sea posible. La categoría ***, salvo fuerza mayor, más 55 euros por

manutención por día (desayuno, comida y cena: 5,5, 33 y 16,5 euros respectivamente). Para el año 2004, ésta será de hotel igual al año 2003 y la manutención se incrementará con el I.P.C. real del año 2003.

En lo relativo a los kilómetros, para 2003 el precio sera de 0,26 euros/km. y en el año 2004 se incrementará con el I.P.C. real del año 2003.

La empresa facilitará a los Representantes de los trabajadores, a principios de año, el importe de las dietas y kilómetros que vayan a estar en vigor ese año.

Artículo 30. — Concurrencia de I.T. en vacaciones: Cuando durante el periodo de vacaciones se esté o se produzca una situación de I.T., el personal afectado tendrá derecho al disfrute total de éstas en fecha de común acuerdo con la empresa.

Artículo 31. — Delegados de Prevención: Los Delegados de Prevención tendrán derecho a la realización de un curso anual impartido por el Organismo que elijan. Dichos cursos podrán ser en horas de trabajo.

Artículo 32. — Derechos adquiridos: Se reconocen los derechos adquiridos del personal afectado por el presente Convenio, en su condición más beneficiosa.

Artículo 33. — Normas supletorias: En todo lo no previsto en este Convenio, será de aplicación lo dispuesto en el Convenio Provincial de Burgos para la Industria Siderometalúrgica, la Ordenanza Laboral de la misma, el Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones de general aplicación.

* * *

TABLAS SALARIALES AÑO 2003

Categorías	Salario mensual	Mayor anual	Salario mensual	Menor anual
Personal Técnico				
Ingeniero Téc. con Resp.	1.825,39	25.555,46	1.749,02	24.486,28
Ingeniero Téc. sin Resp.	1.580,27	22.123,78	1.514,47	21.202,58
Técnico Organiz. de 1. ^ª	1.587,97	22.231,58	1.521,84	21.305,76
Técnico Organiz. de 2. ^ª	1.540,05	21.560,70	1.475,98	20.663,72
Técnico Control 1. ^ª	1.586,54	22.211,56	1.520,46	21.286,44
Verificador 1. ^ª	1.634,23	22.879,22	1.566,11	21.925,54
Verificador 2. ^ª	1.536,30	21.508,20	1.472,39	20.613,46
Maestro Taller	2.031,93	28.447,02	1.946,67	27.253,38
Delineante Proyectista	1.784,71	24.985,94	1.710,08	23.941,12
Delineante de 1. ^ª	1.558,06	21.812,84	1.493,19	20.904,66
Delineante de 2. ^ª	1.290,09	18.061,26	1.236,78	17.314,92
Personal Administrativo y Subalterno				
Jefe de 2. ^ª	2.009,11	28.127,54	1.924,83	26.947,62
Oficial 1. ^ª Admivo.	1.705,82	23.881,48	1.634,60	22.884,40
Oficial 2. ^ª Admivo.	1.379,15	19.308,10	1.321,99	18.507,86
Auxiliar Admivo.	1.095,82	15.341,48	1.050,87	14.712,18
Programador	1.581,59	22.142,26	1.515,70	21.219,80
Ayde. de Compras	1.564,81	21.907,34	1.499,66	20.995,24
Chófer	1.375,42	19.255,88	1.318,43	18.458,02
Almacenero	1.444,43	20.222,02	1.384,47	19.382,58
Recepcionista	1.040,87	14.572,18	1.040,87	14.572,18
Personal de Oficio y Personal Obrero				
Encargado	1.921,56	26.901,84	1.841,05	25.774,70
Jefe de Equipo	1.884,17	26.378,38	1.805,27	25.273,78
Oficial de 1. ^ª	1.505,89	21.082,46	1.443,29	20.206,06
Oficial de 2. ^ª	1.421,76	19.904,64	1.362,79	19.079,06
Oficial de 3. ^ª	1.313,97	18.395,58	1.259,65	17.635,10
Ayde./Peón Espec.	1.146,92	16.056,88	1.099,78	15.396,92

CALENDARIO LABORAL AÑO 2003. — STORK INTER IBERICA, S.A.

<p>ENERO 21</p> <p>L M X J V S D</p> <p>1 2 3 4 5</p> <p>6 7 8 9 10 11 12</p> <p>13 14 15 16 17 18 19</p> <p>20 21 22 23 24 25 26</p> <p>27 28 29 30 31</p>	<p>FEBRERO 20</p> <p>L M X J V S D</p> <p>1 2</p> <p>3 4 5 6 7 8 9</p> <p>10 11 12 13 14 15 16</p> <p>17 18 19 20 21 22 23</p> <p>24 25 26 27 28</p>	<p>MARZO 18</p> <p>L M X J V S D</p> <p>1 2</p> <p>3 4 5 6 7 8 9</p> <p>10 11 12 13 14 15 16</p> <p>17 18 19 20 21 22 23</p> <p>24 25 26 27 28 29 30</p> <p>31</p>	<p>ABRIL 16</p> <p>L M X J V S D</p> <p>1 2 3 4 5 6</p> <p>7 8 9 10 11 12 13</p> <p>14 15 16 17 18 19 20</p> <p>21 22 23 24 25 26 27</p> <p>28 29 30</p>
<p>MAYO 20</p> <p>L M X J V S D</p> <p>1 2 3 4</p> <p>5 6 7 8 9 10 11</p> <p>12 13 14 15 16 17 18</p> <p>19 20 21 22 23 24 25</p> <p>26 27 28 29 30 31</p>	<p>JUNIO 18</p> <p>L M X J V S D</p> <p>1</p> <p>2 3 4 5 6 7 8</p> <p>9 10 11 12 13 14 15</p> <p>16 17 18 19 20 21 22</p> <p>23 24 25 26 27 28 29</p> <p>30</p>	<p>JULIO 22</p> <p>L M X J V S D</p> <p>1 2 3 4 5 6</p> <p>7 8 9 10 11 12 13</p> <p>14 15 16 17 18 19 20</p> <p>21 22 23 24 25 26 27</p> <p>28 29 30 31</p>	<p>AGOSTO 1</p> <p>L M X J V S D</p> <p>1 2 3</p> <p>4 5 6 7 8 9 10</p> <p>11 12 13 14 15 16 17</p> <p>18 19 20 21 22 23 24</p> <p>25 26 27 28 29 30 31</p>
<p>SEPTIEMBRE 20</p> <p>L M X J V S D</p> <p>1 2 3 4 5 6 7</p> <p>8 9 10 11 12 13 14</p> <p>15 16 17 18 19 20 21</p> <p>22 23 24 25 26 27 28</p> <p>29 30</p>	<p>OCTUBRE 23</p> <p>L M X J V S D</p> <p>1 2 3 4 5</p> <p>6 7 8 9 10 11 12</p> <p>13 14 15 16 17 18 19</p> <p>20 21 22 23 24 25 26</p> <p>27 28 29 30 31</p>	<p>NOVIEMBRE 20</p> <p>L M X J V S D</p> <p>1 2</p> <p>3 4 5 6 7 8 9</p> <p>10 11 12 13 14 15 16</p> <p>17 18 19 20 21 22 23</p> <p>24 25 26 27 28 29 30</p>	<p>DICIEMBRE 16</p> <p>L M X J V S D</p> <p>1 2 3 4 5 6 7</p> <p>8 9 10 11 12 13 14</p> <p>15 16 17 18 19 20 21</p> <p>22 23 24 25 26 27 28</p> <p>29 30 31</p>

Jornada laboral: Lunes a viernes

Horario: De 6,55 a 14,55

Horas anuales: 1.720

FIESTAS

SABADOS Y DOMINGOS

VACACIONES

PUENTES Y DIAS LIBRES

Días laborables: 215

Enero	21	Abril	16	Julio	22	Octubre	23
Febrero	20	Mayo	20	Agosto	1	Noviembre	20
Marzo	18	Junio	18	Septiembre	20	Diciembre	16

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

Secretaría General

Don Jesús Renedo Marqués, con domicilio en calle del Palomar 10, 09312 - Tórtoles de Esgueva (Burgos), solicita autorización para la corta de árboles, en el cauce del río Esgueva, en el término municipal de Tórtoles de Esgueva (Burgos).

Información pública. —

La autorización solicitada comprende la corta de 20 árboles, situados en el cauce del río Esgueva, en el paraje denominado «Tramborrios».

El perímetro es de 1,20 metros a 1,30 metros del suelo.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 78 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003, de 23 de mayo, a fin de que en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Tórtoles de Esgueva (Burgos) o ante esta Secre-

taría de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5 - Valladolid, donde se hallan de manifiesto los expedientes de referencia (AR 9828/03 BU).

Valladolid, a 23 de julio de 2003. — El Secretario General. — P. A., el Jefe del Area Económica, Elías Sanjuán de la Fuente.

200306736/6940. — 18,24

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO

Comisaría de Aguas

Don Daniel Echevarría Echavarrri ha solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Circunstancias. —

Referencia administrativa: 2000.O.536.

Objeto: Plantación de arbolado.

Descripción de la actuación: Las actuaciones se corresponden con la plantación de 2 Has., de las cuales 0,6 Has., se sitúan en Dominio Público Hidráulico, con carácter de explotación forestal.

Cauce: Río Ebro.

Paraje: Las Fuentecillas.

Municipio: Rioseco - Valle de Manzanedo (Burgos).

Se advierte la posibilidad de presentar peticiones en competencia e incompatibles con la petición inicial en virtud del artículo 72 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Con-

federación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, paseo de Sagasta 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, a 15 de julio de 2003. — El Comisario de Aguas, Federico R. de Rivera Rodríguez.

200306870/6941. — 27,36

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Servicio de Sanidad y Consumo

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por el Servicio de Sanidad y Consumo del Ayuntamiento de Burgos, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, y que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Sanidad y Consumo, ante el cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

Burgos, a 4 de julio de 2003. — El Alcalde, Juan Carlos Aparicio Pérez.

200307041/6988. — 18,03

* * *

Expte.	Denunciado/a	Localidad	Fecha del Decreto iniciador	Cuantía	Precepto	Artículo
213/03	Aguirre Palencia, Alvaro	Burgos	9 de junio de 2003	90,15	Ordenanza Municipal de limpieza de la vía pública	Art. 11.m
215/03	Pérez Camargo, Santiago José	Burgos	9 de junio de 2003	90,15	Ordenanza Municipal de limpieza de la vía pública	Art. 18
209/03	Procorsa	Burgos	6 de junio de 2003	90,15	Ordenanza Municipal de limpieza de la vía pública	Art. 11.m
211/03	Rubio Soría, David	Burgos	19 de junio de 2003	90,15	Ordenanza Municipal de limpieza de la vía pública	Art. 11.m

Sección de Servicios

Por Cotiritmo 22, S.L., se ha solicitado del Excelentísimo Ayuntamiento licencia ambiental para academia de música, baile y danza (ampliación), en un establecimiento sito en calle Guiomar Fernández, 5. (Exp. 246-C-03).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre información pública por término de veinte días, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Plaza Mayor, número 1, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, a 23 de julio de 2003. — El Alcalde, Juan Carlos Aparicio Pérez.

200306976/6989. — 22,80

Por Auxiliar de Construcciones Burgalesas, S.L., se ha solicitado del Excelentísimo Ayuntamiento licencia ambiental para taller de ferralla en un establecimiento sito en calle López Bravo 87, nave D 2. (Exp. 241-C-03).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre información pública por término de veinte días, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende esta-

blecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Plaza Mayor, número 1, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, a 22 de julio de 2003. — El Alcalde, Juan Carlos Aparicio Pérez.

200306978/6990. — 22,80

Ayuntamiento de Fresno de Rodilla

Conforme a lo establecido en el artículo 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se hace público el contenido de la resolución de la Alcaldía de fecha 23 de junio de 2003, referida al nombramiento del Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento:

Primer Teniente de Alcalde: Don Luis Pampliega Martínez.

Según lo establecido en el artículo 46 del R.O.F. al Teniente de Alcalde, en cuanto tal, le corresponderá sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que le imposibilite para el ejercicio de sus atribuciones, así como la de desempeñar las funciones de Alcalde en los supuestos de vacante de la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.

Lo que se hace público, para general conocimiento y a los efectos pertinentes.

Fresno de Rodilla, a 5 de agosto de 2003. — El Alcalde, Fernando Núñez Ruiz.

200306952/6926. — 18,03

Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja

Encontrándose en tramitación el expediente municipal de referencia 304/03, instado por don Fernando Millán García en representación de la Gerencia Territorial de la Salud de la Junta de Castilla y León, para la licencia de actividad y obra para adaptación parcial del edificio de «Las Merindades», en los terrenos del complejo de «La Residencia de las Merindades» para Centro de Salud y Especialidades, según proyecto de don José Miguel Gascón Saldaña, se somete a información pública por el término de quince días, según lo establecido en el artículo 5.º.1 de la Ley 5/93, de Actividades Clasificadas de Castilla y León, con el fin de que durante dicho plazo, pueda ser examinado por los interesados en este Ayuntamiento, en horario de oficina, y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

En Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, a 4 de agosto de 2003. — La Alcaldesa-Presidenta, Mercedes Alzola Allende.

200306990/6949. — 18,03

Ayuntamiento de Valle de Mena

Por parte de don Guzmán Fernández García-Diego y doña Amaya Fernández Arena, se ha solicitado licencia de actividad para establecimientos ganaderos en la entidad de Burceña de Mena.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, se abre un periodo de información pública por término de quince días, para que puedan formularse exposiciones o alegaciones, individuales o colectivas, tanto de oposición como de modificación o rectificación.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina, en las Oficinas Municipales, sitas en la calle Eladio Bustamante, número 1, de esta localidad.

Villasana de Mena, a 12 de febrero de 2003. — El Alcalde, Armando Robredo Cerro.

200301188/6991. — 18,03

Por parte de don Guzmán Fernández García-Diego, se ha solicitado licencia de actividad para el Mesón de Ordunte en la entidad de Nava de Mena.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, se abre un periodo de información pública por término de quince días, para que puedan formularse exposiciones o alegaciones, individuales o colectivas, tanto de oposición como de modificación o rectificación.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina, en las Oficinas Municipales, sitas en la calle Eladio Bustamante, número 1, de esta localidad.

Villasana de Mena, a 16 de julio de 2003. — El Alcalde, Armando Robredo Cerro.

200306611/6992. — 18,03

Con fecha 17 de julio de 2003, ha sido aprobado por la Comisión de Gobierno, de forma inicial, el proyecto redactado por el Arquitecto don Restituto Ortiz Ruiz, relativo a las obras de «Proyecto de ejecución de oficina de información turística en Villasana de Mena - Burgos» cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de 56.766,80 euros.

Lo que se hace público, a efectos de que los interesados que lo deseen, formulen cuantas reclamaciones estimen oportunas, durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente

al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Transcurrido dicho plazo, sin presentarse reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado.

En Valle de Mena, a 4 de julio de 2003. — El Alcalde en funciones, Miguel Fernández de la Fuente.

200307030/6993. — 18,03

Junta Vecinal de Condado de Valdivielso

Esta Junta Vecinal publica relación de propietarios desconocidos e ilocalizables en relación con las fincas afectadas para la adecuación del coto de caza teniendo en su poder las firmas de más del 85% de la superficie y propietarios afectados.

Relación de afectados desconocidos e ilocalizables:

PROPIETARIO	SUPERFICIE
Alonso Alonso, Petra	1494
Alonso Alonso, Teresa	1,8562
Alonso, Ciriaca	1548
Alonso Fernández, Pablo	1991
Arce Díaz, Miguel	1,8879
Confederación Hidrográfica del Ebro	12,0720
Desconocidos	2854
Díaz, Ascensión	1775
Díaz de la Peña, Ramón	3769
Obras Públicas	6,0423
García, Venancio	263
López, Victoria	491
Martínez, Ceferino	1974
Martínez García, Aurora	374
Martínez García, Eleuterio	739
Mata Ruiz, Julia	2020
Miranda, Angel	1355
Palencia García, M.ª Purificación	866
Pérez Rodríguez, José	512
Peña Cenoz, María	1342
Rodríguez González, Mariano	1781
Rodríguez Peña, Gregoria	268
Ruiz Rodríguez, Angel	3463
Sáez Gubia, Santos	352
Torres Fernández, José	756
Total de superficie de afectados desconocidos e ilocalizables	24,9071
Total de superficie de adecuación de coto	1.512,3169

Las posibles alegaciones se remitirán a esta Junta Vecinal, pasado el plazo de quince días totales a partir del día siguiente a la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia se procederá por esta Junta Vecinal a la adecuación de este Coto.

En Condado de Valdivielso, a 6 de agosto de 2003. — El Alcalde Pedáneo, Fernando Arce Alonso.

200306979/6998. — 43,32

Ayuntamiento de Villoruebo

En cumplimiento del artículo 46.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, y en virtud de las facultades que a tal efecto me han sido conferidas, por Decreto de fecha 30 de junio de 2003, he resuelto designar Primer Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento a don Jaime Cubillo Moreno.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Villoruebo, a 30 de junio de 2003. — El Alcalde, José Luis Cubillo Moreno.

200306966/6930. — 18,03

Ayuntamiento de Castrillo de la Vega

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 8 de julio de 2003, acordó la ordenación del expediente de imposición de contribuciones especiales para la urbanización de la calle Camino Hondo.

Los datos del expediente son los siguientes:

- Coste de la obra según proyecto técnico: 83.969,46 euros.
- Coste de redacción de proyecto: 2.712 euros.
- Coste de dirección de obra: 2.400 euros.
- Coste total previsto: 89.081,46 euros.
- Subvenciones concedidas: 26.220,00 euros.
- Cantidad a financiar por los vecinos: 62.861,46 euros.
- Módulo de reparto: Metro lineal de fachada.
- Cantidad estimada por metro lineal (provisional): 130 euros.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo indicado en el artículo 34 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, modificada por la Ley 51/2002, de 27 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Los interesados podrán interponer en el plazo de un mes a contar desde que reciban la notificación personal, o en su defecto si la anterior no fuera posible, desde que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

La fundamentación del recurso podrá versar sobre la procedencia de las contribuciones especiales, el porcentaje de coste que deban de satisfacer las personas afectadas o las cuotas asignadas.

Castrillo de la Vega, a 15 de julio de 2003. – El Alcalde, Juan José Gutiérrez Rogero.

200306477/6996. – 18,03

Ayuntamiento de Villabilla de Burgos

Cristalerías El Cid, S.L., ha solicitado licencia ambiental para «Taller y almacén de cristalería» en Avenida Valladolid, 31 del Polígono Industrial «Los Brezos» de este término municipal.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se somete el expediente a información pública por término de veinte días hábiles, a contar desde la fecha de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que en dicho período, por quien se considere interesado se puedan formular las observaciones o alegaciones que se estimen pertinentes.

Villabilla de Burgos, a 5 de agosto de 2003. – El Alcalde, Luis Manuel Venero Martínez.

200306954/6928. – 18,03

Ayuntamiento de Zael

En cumplimiento de lo preceptuado por los artículos 44.2 y 46.1 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, se expone al público a los efectos oportunos, que esta Alcaldía ha resuelto nombrar a don Julián Miguel Gil como Teniente de Alcalde, el cual le sustituirá en casos de ausencia o enfermedad, según la normativa vigente.

Delegar en don Emilio Villamanzo Gil, la inspección de la red pública de suministro de agua a domicilio.

Delegar en don Eliecer Ibáñez Abad el control e inspección de la red de alumbrado público.

Zael, a 21 de julio de 2003. – El Alcalde, Maximiano Rebo-lares Abad.

200307019/7009. – 18,03

Ayuntamiento de Villamayor de los Montes

En cumplimiento de lo preceptuado por los artículos 44.2 y 46.1 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, se expone al público a los efectos oportunos, que esta Alcaldía ha resuelto nombrar a don Clementino González Porres como Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento, el cual le sustituirá en casos de ausencia o enfermedad, según la normativa vigente.

Villamayor de los Montes, a 22 de julio de 2003. – El Alcalde, José Luis Merino Madrid.

200307035/7012. – 18,03

Ayuntamiento de Rábanos

Por no haberse presentado sugerencias ni reclamaciones se ha elevado a definitiva la aprobación inicial del presupuesto general de este municipio para el ejercicio de 2003, acordado en sesión plenaria de 20-04-2003, cuyo resumen a nivel de capítulos es como sigue:

INGRESOS		
Cap.	Denominación	Euros
A) Operaciones corrientes:		
1.	Impuestos directos	5.415,34
2.	Impuestos indirectos	60,10
3.	Tasas y otros ingresos	302,93
4.	Transferencias corrientes	9.592,32
5.	Ingresos patrimoniales	2.474,11
B) Operaciones de capital:		
6.	Enajenación de inversiones reales	120,20
Total ingresos		17.965,00

GASTOS		
Cap.	Denominación	Euros
A) Operaciones corrientes:		
1.	Gastos de personal	2.554,37
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	13.091,77
4.	Transferencias corrientes	2.318,86
Total gastos		17.965,00

Lo que se publica en cumplimiento de los artículos 112 número 3, último párrafo y 70, número 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, 150 número 3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, y 20 número 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, por los legitimados del artículo 151, número 1, con arreglo a los motivos de su número 2, de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, según autoriza su artículo 152, número 1, en plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Rábanos, a 19 de junio de 2003. – El Alcalde, Dionisio Mata Valmala.

200307001/7001. – 25,08

Ayuntamiento de Fresneda de la Sierra Tirón

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por esta Alcaldía, mediante

Decreto de fecha 23 de junio de 2003, se ha procedido al nombramiento de Teniente Alcalde al Concejel don Matías Ortiz Alarcía.

Fresneda de la Sierra Tirón, a 7 de agosto de 2003. — El Alcalde, José Manuel Abajo Rábanos.

200307014/7003. — 18,03

Ayuntamiento de Valmala

Por no haberse presentado sugerencias ni reclamaciones se ha elevado a definitiva la aprobación inicial del presupuesto general de este municipio para el ejercicio de 2003, acordado en sesión plenaria de 27 de abril de 2003, cuyo resumen a nivel de capítulos es como sigue:

INGRESOS

Cap.	Denominación	Euros
<i>A) Operaciones corrientes:</i>		
1.	Impuestos directos	2.859,91
2.	Impuestos indirectos	60,10
3.	Tasas y otros ingresos	2.158,01
4.	Transferencias corrientes	3.197,06
5.	Ingresos patrimoniales	15.641,58
<i>B) Operaciones de capital:</i>		
6.	Enajenación de inversiones reales	60,10
7.	Transferencias de capital	14.472,10
Total ingresos		38.448,86

GASTOS

Cap.	Denominación	Euros
<i>A) Operaciones corrientes:</i>		
1.	Gastos de personal	2.450,25
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	19.042,23
4.	Transferencias corrientes	429,38
<i>B) Operaciones de capital:</i>		
6.	Inversiones reales	16.527,00
Total gastos		38.448,86

Lo que se publica en cumplimiento de los artículos 112 número 3, último párrafo y 70, número 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, 150 número 3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, y 20 número 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, por los legitimados del artículo 151, número 1, con arreglo a los motivos de su número 2, de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, según autoriza su artículo 152, número 1, en plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Valmala, a 24 de junio de 2003. — El Alcalde, Jesús Díez Bartolomé.

200307000/7002. — 25,08

Ayuntamiento de Revilla del Campo

Cuenta general del ejercicio de 2002

Por el presente se anuncia al público que el Pleno de este Ayuntamiento, constituido como Comisión Especial de Cuentas, en sesión de fecha 21 de julio de 2003, tomó el siguiente acuerdo:

A) Informar favorablemente la aprobación de la cuenta general del ejercicio de 2002, con el contenido y redacción, conforme dispone el artículo 190 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y la Instrucción de Contabilidad para la Administración Local, aprobada por Orden de 17 de julio de 1990.

B) Exponer esta cuenta general e informe al público, con anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, por plazo de quince días desde la aparición de dicho anuncio.

Durante dicho plazo y ocho días más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos y observaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 de la Ley de Haciendas Locales.

C) Determinar que si en el plazo de exposición pública antes señalado no hubiere alegaciones ni reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada, sin necesidad de nuevo acuerdo, o en caso contrario se procederá a su resolución.

Revilla del Campo, a 22 de julio de 2003. — El Alcalde, Jesús Barrio Cámara.

200307011/7004. — 18,03

Presupuesto ordinario año 2003

El Ayuntamiento Pleno, en sesión de 21 de julio de 2003, aprobó inicialmente el presupuesto general de la entidad, formado para el ejercicio de 2003 y sus bases de ejecución, así como el catálogo, relación de puestos de trabajo que integran la plantilla, con sus retribuciones, de conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre y R.D. 861/1986, de 25 de abril.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta entidad, durante las horas de oficina por plazo de quince días hábiles, a fin de que los interesados que se señalan en el artículo 151 de dicha Ley puedan presentar las reclamaciones que estimen, por los motivos que se indican en el punto 2.º del citado último artículo, ante el Pleno del Ayuntamiento.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 150 de predicha Ley, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Revilla del Campo, a 22 de julio de 2003. — El Alcalde, Jesús Barrio Cámara.

200307012/7005. — 18,03

Ayuntamiento de Medina de Pomar

Expediente de cesión gratuita de bien inmueble

Por acuerdo del Pleno Municipal, en sesión celebrada el día 22 de julio, se ha resuelto por unanimidad, expediente de cesión gratuita de bien inmueble de titularidad municipal, sito en la calle Julián García Sainz de Baranda, 2 de Medina de Pomar, a la Gerencia Regional de Salud.

Lo que se hace público a efectos de información pública, por plazo de veinte días, a contar desde el siguiente al de la fecha de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante el cual podrá examinarse la documentación relacionada con el expediente de referencia, en el Departamento de Intervención del Ayuntamiento, Plaza Mayor 1, 09500, en horario de 9,00 a 14,00 horas y en su caso presentar las alegaciones u observaciones de todo tipo que se consideren oportunas.

Transcurrido citado plazo sin haberse producido reclamaciones, el mencionado acuerdo se entenderá definitivamente adoptado.

Medina de Pomar, a 1 de agosto de 2003. – El Alcalde-Presidente, José Antonio López Marañón.

200307031/7010. – 18,03

Ayuntamiento de Arcos de la Llana

Aprobado inicialmente en sesión del Pleno, de fecha 22 de mayo de 2003, el proyecto de urbanización de la U.A.-3 de Arcos de la Llana, presentado a instancia de Promociones Inmobiliarias Promditec, S.L., se somete a información pública por plazo de un mes contado a partir de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Durante dicho periodo quedará expuesto el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento para su examen y presentación de alegaciones si las hubiere, de conformidad con el artículo 95.3 de la Ley 5/99, de Urbanismo de Castilla y León.

En Arcos de la Llana, a 6 de agosto de 2003. – El Alcalde, Francisco Javier Martín Saiz.

200307034/7011. – 18,03

Ayuntamiento de Lerma

Publicado provisionalmente el expediente de presupuesto general de la Corporación para el presente ejercicio 2003, en el «Boletín Oficial» de la provincia, de 4 de agosto de 2003, número 145, sin que se hayan presentado reclamaciones contra el mismo, queda aprobado definitivamente, insertándose a nivel de capítulos, de la forma que se expresa:

INGRESOS

Cap.	Denominación	Euros
A) Operaciones corrientes:		
1.	Impuestos directos	583.573,00
2.	Impuestos indirectos	180.000,00
3.	Tasas y otros ingresos	264.016,00
4.	Transferencias corrientes	624.190,40
5.	Ingresos patrimoniales	29.711,00
B) Operaciones de capital:		
7.	Transferencias de capital	272.650,07
Total del estado de ingresos		1.954.140,47

GASTOS

Cap.	Denominación	Euros
A) Operaciones corrientes:		
1.	Remuneraciones del personal	583.080,76
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios ...	649.055,29
3.	Gastos financieros	891,78
4.	Transferencias corrientes	163.126,21
B) Operaciones de capital:		
6.	Inversiones reales	547.122,24
7.	Transferencias de capital	8.113,66
9.	Pasivos financieros	2.750,53
Total del estado de gastos		1.954.140,47

Asimismo de conformidad con lo señalado en el artículo 90 de la Ley 7/1985 y 126 del R.D.L. 781/1986, se expone la plantilla municipal:

a) Plantilla de funcionarios:

Denominación	Número	Vacante	Ocupadas	Grupo
1. Habilitado con Carácter Nacional				
1.1. Secretaría de Entrada	1	0	1	A
1.2. Intervención (agrupada)	1	1	0	A
2. Escala de Administración General				
2.1. Subescala Administrativa				
Administrativo	2	0	2	C
Auxiliar	1	0	1	D
3. Escala de Administración Especial				
3.1. Policía Local	2	0	2	D
3.2. Operario Com. Múltiples	1	0	1	D
3.3. Arquitecto Técnico	1	0	1	B

b) Plantilla de personal laboral:

Denominación	N.º	Ocupad.	Observa.	Vacan.
B.1 Personal laboral fijo				
Empleados Servicios Múltiples				
1.1. Conductor-Operario	1	0	-	1
1.3. Categoría Peón	3	3	-	0
1.2. Alguacil-Servicios Múltiples	1	1	-	0
1.3. Albañil-Fontanero	1	1	-	0
1.4. Encargado-Conductor	1	1	-	0
1.5. Auxiliar de Biblioteca	1	1	-	0
1.6. Limpieza Servicios Generales	1	1	(3)	0
1.7. Conserje-Limp. Pabellón Dep.	1	1	(3)	0
B.2 Personal laboral temporal y de duración determinada				
2.1. Limpieza Colegio Pons Sorolla	2	2	(2)	0
2.2. Conserje-Portero Col. Pons Sorolla	1	1	-	0
2.3. Psicólogo Centro Ocupacional	1	1	-	0
2.4. Maestro Taller C. Ocupacional	1	1	-	0
2.5. Monitor curso textil	1	1	(2)	0
2.6. Monitor deportivo	1	1	(1)	0
2.7. Profesor educación adultos	1	0	(1) (2)	1
2.8. Coordinador de Cultura y Prom. T.	1	1	(1)	0
2.10. Auxiliar Administrativo	2	2	(1) (2, uno de ellos)	0
2.11. Peón	4	4	(1)	0
2.13. Agente de Desarrollo Local	1	1	(1)	0

Observaciones:

(1) Contratados a través de líneas de ayudas y subvenciones.

(2) A tiempo parcial.

(3) El titular del puesto, con permiso de excedencia voluntaria y ocupados interinamente.

* Se contratan en el momento que se otorga subvención y en el plazo al efecto concedido.

Lerma, a 22 de agosto de 2003. – El Alcalde, José Barrasa Moreno.

200307280/7262. – 131,10

Ayuntamiento de Saldaña de Burgos

Este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 29 de julio de 2003, adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente, el estudio de detalle modificado, para la ordenación de volúmenes y accesos en suelo urbano, sito en Carretera de Modúbar, de Ventas de Saldaña de Burgos, presentado por Promociones Manzanal, S.L.

A tal efecto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.2 y concordantes de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, se abre un periodo de información pública, por plazo de un mes, durante el cual podrá ser examinado el citado expediente, en la Secretaría de este Ayuntamiento, en horario de oficina, al objeto de formular las alegaciones pertinentes.

Saldaña de Burgos, a 29 de julio de 2003. – La Alcaldesa, Pura Arranz Cabestrero.

200306946/7123. – 18,03

Ayuntamiento de Basconcillos del Tozo

Por don Tomás Ramos Prieto, ha sido solicitada del Excelentísimo Ayuntamiento de Basconcillos del Tozo, licencia ambiental para la instalación de un colmenar, de quince colmenas, en la parcela 213, del polígono 108 de rústica, en Trashaedo del Tozo término municipal de Basconcillos del Tozo.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre información pública por término de veinte días, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan formular las alegaciones que se estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la citada solicitud, se haya de manifiesto en la Secretaría Municipal, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

En Basconcillos del Tozo, a 17 de julio de 2003. — El Alcalde, Teófilo Alonso Arce.

200306613/7120. — 18,03

Ayuntamiento de Quintanaortuño

Aprobación inicial del presupuesto de 2003

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 13 de agosto de 2003, ha aprobado inicialmente, por mayoría legal, su presupuesto anual para el ejercicio de 2003.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, en la Secretaría Municipal, por el plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado, no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente este presupuesto.

Quintanaortuño, a 13 de agosto de 2003. — El Alcalde, Miguel Angel Villanueva del Campo.

200307136/7125. — 18,03

Cuenta general del presupuesto correspondiente al ejercicio económico de 2002

En la Intervención de esta entidad y a los efectos del artículo 193 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se halla de manifiesto la cuenta general del presupuesto correspondiente al ejercicio de 2002 para su examen y formulación, por escrito, de los reparos, reclamaciones u observaciones que procedan, debiéndose observar para la impugnación de la misma:

a) Plazo de exposición: Quince días hábiles a partir del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

b) Plazo de admisión: Los reparos y observaciones se admitirán durante el plazo anterior y ocho días más.

c) Oficina de presentación: Ayuntamiento.

d) Órgano ante el que se reclama: Pleno de la Corporación.

En Quintanaortuño, a 13 de agosto de 2003. — El Alcalde, Miguel Angel Villanueva del Campo.

200307137/7126. — 18,03

Ayuntamiento de Tubilla del Agua

Por don José Gallo Manjón, se ha solicitado del Ayuntamiento de Tubilla del Agua, licencia de actividad para dedicar nave de su propiedad sita en Covanera, a cebadero de terneros con una capacidad de 40 cabezas de terneros.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se somete el expediente a información pública durante veinte días, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de Tubilla del Agua, donde podrá ser consultado en horario de oficina (martes y jueves), en el indicado plazo.

En Tubilla del Agua, a 22 de julio de 2003. — El Alcalde, Alfonso Padilla Iglesia.

200306820/7146. — 18,03

SUBASTAS Y CONCURSOS

Ayuntamiento de Castrillo de la Vega

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 8 de julio de 2003, acordó aprobar el pliego de bases que regirá el concurso para la creación de una licencia de taxi.

Este pliego se encuentra expuesto al público por el plazo de quince días durante el cual se podrá examinar y en su caso presentar las alegaciones oportunas, que si las hubiera serán resueltas por el Pleno.

Simultáneamente se abre un periodo de recepción de solicitud es para la adjudicación de la plaza de taxista.

El plazo de recepción será de veinte días hábiles, contados desde la publicación del anuncio correspondiente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Condiciones que deben cumplir los solicitantes:

— Ser español.

— Ser mayor de 18 años sin exceder de los límites que imponga el Código de Circulación.

— Tener en posesión el permiso de conducción C o superior a esta clase.

— No padecer enfermedad infecto-contagiosa o impedimento físico que imposibilite el desarrollo o dificulte el normal desarrollo de la actividad.

— Carecer de antecedentes penales.

— Ser propietario de un turismo con un número de plazas no inferior a cinco y con una antigüedad máxima de dos años.

La plaza será adjudicada por el Pleno de acuerdo a la valoración de los méritos expresada en la base séptima del concurso.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Castrillo de la Vega, a 15 de julio de 2003. — El Alcalde, Juan José Gutiérrez Rogero.

200306476/6995. — 29,64

Ayuntamiento de La Gallega

Subasta de cinco parcelas urbanas

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento de fecha 13 de julio de 2003, el pliego de condiciones particulares económico-administrativas que regirá en la subasta para la enajenación de cinco parcelas en el lugar denominado «El Cerrillo» de esta loca-

lidad de La Gallega, se expone al público por plazo de ocho días hábiles en la Secretaría del Ayuntamiento, al objeto de poder ser examinado por quien lo desee y presentar por escrito cuantas reclamaciones crea oportunas.

Simultáneamente se anuncia licitación pública por procedimiento abierto mediante subasta, para la enajenación de cinco parcelas. Si se presentaran reclamaciones al pliego de condiciones, la licitación será aplazada hasta la resolución de las mismas.

Primera. — Objeto del contrato:

Constituye el objeto del contrato, la venta mediante segunda subasta, autorizada por la Excelentísima Diputación Provincial de Burgos, el 11 de marzo de 1999, de los siguientes bienes de propiedad municipal:

a) Parcela número cinco: Solar señalado con el número 5, tipo edificable. Mide 216,25 m.². Linda: Norte, calle; sur, parcela 20.257; este, parcela número 6 y oeste, parcela número 4.

Finca registral 154, inscrita en el tomo 515, libro 2, folio 40 del Registro de la Propiedad de Salas de los Infantes, Burgos.

b) Parcela número seis: Solar señalado con el número 6, tipo edificable. Mide 216,25 m.². Linda: Norte, calle; sur, parcela 20.257; este, parcela número 7 y oeste parcela número 5.

Finca registral 155, inscrita en el tomo 515, libro 2, folio 42 del Registro de la Propiedad de Salas de los Infantes, Burgos.

c) Parcela número siete: Solar señalado con el número 7, tipo edificable. Mide 216,25 m.². Linda: Norte, calle; sur, parcela 20.257; este, parcela número 19 (zona verde) y oeste, parcela número 6.

Finca registral 156, inscrita en el tomo 515, libro 2, folio 44 del Registro de la Propiedad de Salas de los Infantes, Burgos.

d) Parcela número doce: Solar señalado con el número 12, tipo edificable. Mide 206,04 m.². Linda: Norte, parcela número 18 (zona verde); sur, calle; este, parcela número 18 (zona verde) y oeste, parcela número 9.

Finca registral 161, inscrita en el tomo 515, libro 2, folio 54 del Registro de la Propiedad de Salas de los Infantes, Burgos.

e) Parcela número trece: Solar señalado con el número 13, tipo edificable. Mide 204,00 m.². Linda: Norte, calle Peñueltas; sur, parcela número 18 (zona verde); este, parcela número 18 (zona verde) y oeste, finca matriz y zona verde.

Finca registral 162, inscrita en el tomo 515, libro 2, folio 56 del Registro de la Propiedad de Salas de los Infantes, Burgos.

Segunda. — Tipo de licitación:

El tipo de licitación, que podrá ser mejorado al alza, en virtud de informe del Técnico don Fernando González Rincón, de fecha 8 de julio de 2003, se fija en:

Número 5: 1.297,50 euros + 16% IVA.

Número 6: 1.297,50 euros + 16% IVA.

Número 7: 1.297,50 euros + 16% IVA.

Número 12: 1.236,24 euros + 16% IVA.

Número 13: 1.224,00 euros + 16% IVA.

Tercera. — Fianza definitiva:

Tras adjudicación, el adjudicatario constituirá una fianza definitiva equivalente al 4% del importe de remate, en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente a la notificación, mediante el ingreso en metálico o transferencia, en la cuenta corriente del Ayuntamiento, en la entidad bancaria Caja de Ahorros del Círculo Católico cuenta número 2017 0183 01 1114220738.

Si transcurrido el plazo no constituyeran fianza definitiva se entenderá por desistido.

No se procederá a constituir fianza definitiva si el adjudicatario ingresa el importe total del precio de remate.

Cuarta. — Gastos:

Los gastos de publicación del anuncio de subasta en el «Boletín Oficial» de la provincia, se prorratearán entre los adjudicatarios en relación de total metros adjudicados.

Los gastos de escritura pública, Registro e impuesto de transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados y demás impuestos, serán de cuenta de cada adjudicatario.

Quinta. — Formalización venta:

En el plazo de un mes a contar desde el día siguiente en el que el adjudicatario ingrese en la cuenta corriente del Ayuntamiento, en la entidad bancaria Caja de Ahorros del Círculo Católico el importe de remate de la finca, y el importe de los gastos que procedan, el Ayuntamiento se compromete a trasladar la propiedad y posesión del inmueble, mediante otorgamiento de escritura pública ante el Notario de Salas de los Infantes.

El adjudicatario deberá entregar al Ayuntamiento copia simple de escritura de compraventa, y nota simple registral en la que conste como nuevo propietario de la parcela.

Sexta. — Condiciones especiales:

El adjudicatario estará obligado a construir en la parcela, una vivienda unifamiliar en cumplimiento con la legislación urbanística en el plazo de tres años a contar desde el día siguiente que conste como propietario en el Registro de la Propiedad de Salas de los Infantes.

En caso contrario la propiedad de la parcela revertirá a nombre del Ayuntamiento de La Gallega, sin que pueda el adjudicatario reclamar indemnización, precio o concepto alguno.

La construcción de vivienda no estará sometida al impuesto de construcciones, instalaciones y obras.

Séptima. — Presentación de proposiciones:

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, siendo la fecha límite veintiséis días naturales a partir del día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, del primer martes que resulte tras el cómputo, hasta las 14,00 horas.

La presentación de proposiciones presupone la aceptación, por parte del interesado, de las cláusulas de este pliego. También supone el conocimiento del proyecto y del pliego de prescripciones técnicas, que podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento los martes y viernes de 9,00 a 15,00 horas.

Octava. — Proposiciones y documentación:

Los licitadores solamente podrán presentar una proposición por parcela en la Secretaría del Ayuntamiento, en horas de oficina durante el plazo de veintiséis días naturales, contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

La proposición se presentará en un sobre cerrado en el que figurará la inscripción: «Proposición para tomar parte en la subasta por procedimiento abierto para la adjudicación de parcela urbana del Ayuntamiento de Mamolar de la Sierra».

Dentro de este sobre mayor se contendrán dos sobres A y B, cerrados con la misma inscripción referida en el apartado anterior y un subtítulo.

El sobre A se titulará: «Documentación acreditativa de la personalidad del licitador y garantía provisional». Y contendrá los siguientes documentos:

a) Documento Nacional de Identidad de la persona. Si fuese persona jurídica el que tenga poder suficiente para obligarse en nombre de la empresa en relación con este contrato mediante firma.

b) N.I.F./C.I.F., empresario según sea persona física o jurídica.

c) Cuando firme la proposición económica el titular registral de la empresa, se incluirá también la escritura de apoderamiento debidamente inscrita, en su caso en el Registro Mercantil a favor de la persona que tenga poder suficiente para contratar con el órgano de contratación correspondiente en este contrato, bas-tanteada por la Secretaría General del Ayuntamiento de La Gallega.

d) Certificado emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativo de que está al corriente de sus obligaciones ante ésta, según se establece en el R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, artículos 13, 14 y 15.

e) Certificación administrativa emitida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria acreditativa de que está al corriente de sus obligaciones tributarias ante ésta, se establece en el R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, artículos 13, 14 y 15.

f) Alta y último recibo del I.A.E., cuando la empresa lleve a cabo actividades sujetas a este impuesto, tal y como establece el Real Decreto 1098/2001, aunque la empresa no tenga la sede social en el municipio, y declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

g) Testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos del artículo 20, T.R.L.C.A.P., que acredite que la empresa no está incurso en prohibición de contratar.

Cuando estos documentos no puedan ser expedidos por la autoridad competente, podrán ser sustituidos por una declaración responsable del contratista ante Notario u organismo profesional cualificado.

h) Acreditación de la garantía provisional. Resguardo bancario de ingreso fianza provisional.

El sobre B se titulará: «Oferta económica», con el siguiente modelo:

D., con domicilio en, municipio, C.P. y D.N.I. número, expedido en, con fecha, en nombre propio (o en representación de como acreditado por) enterado del expediente de contratación ordinaria y de la convocatoria para la adjudicación por procedimiento abierto, mediante forma de subasta de «Adjudicación de parcelas urbanas», anunciada en el «Boletín Oficial» de la provincia, número, de fecha

Tomo parte en la misma comprometiéndome a realizarlas en el precio de (letra y número), de la parcela urbana número, haciendo constar que mantengo la oferta durante meses y no estoy incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 20 del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Novena. – *Constitución de la Mesa y apertura de pliegos:*

Tendrá lugar en el salón de actos del Ayuntamiento el domingo siguiente a la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones, a las 12,30 horas.

La Mesa de Contratación estará integrada del siguiente modo:

– El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Gallega, don Juan Peñas Andrés o Concejal en quien delegue, en calidad de Presidente.

– Dos vocales designados por la Alcaldía.

– La Secretaria-Interventora del Ayuntamiento, doña María Inés Núñez Calvo.

Calificados previamente los documentos presentados en tiempo y forma, la Mesa procederá en acto público a la apertura de ofertas admitidas y propondrá al órgano de contratación que adjudique el contrato al postor que oferte el precio más alto. La Mesa de Contratación podrá solicitar antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos y se relacionen con el objeto del contrato. Si observare que alguna de las

proposiciones puede incurrir en baja desproporcionada o temeraria, lo hará constar.

Dentro del plazo de veinte días contados desde la apertura de las proposiciones, la Asamblea Vecinal, mediante resolución motivada, adjudicará el contrato de conformidad con la propuesta de la Mesa.

Se notificará al adjudicatario el precio de remate, gastos y demás determinaciones al efecto.

En La Gallega, a 22 de julio de 2003. – El Alcalde-Presidente, Juan Peñas Andrés.

200306910/7049. – 172,14

Ayuntamiento de Las Quintanillas

1. – *Entidad adjudicadora:*

a) Ayuntamiento de Las Quintanillas (Burgos). Teléfono y fax: 947 45 00 03.

b) Dependencia: Secretaría.

2. – *Objeto del contrato:*

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Objeto: Proyecto de «Rehabilitación de muro trasero de Casa Consistorial en Las Quintanillas, 1.ª y 2.ª fase».

3. – *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:*

a) Procedimiento negociado sin publicidad.

4. – *Presupuesto base de licitación:* 76.263,33 euros.

5. – *Adjudicación:*

a) Fecha: 31-8-2003.

b) Contratista: Tajadura Illera, Florentino y otro, S.C.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 76.263,33 euros.

Las Quintanillas, a 12 de agosto de 2003. – El Alcalde, Artemio Palacios Alvaro.

200307106/7094.–18,03

ANUNCIOS URGENTES

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Sección de Servicios

Por Cooperativa Provincial Avícola Ganadera, se ha solicitado del Excelentísimo Ayuntamiento, licencia ambiental para dispensación de productos zoosanitarios a cooperativistas en un establecimiento sito en Barrio del Pilar, s/n. (Exp. 248-C-03).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre información pública por término de veinte días, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Plaza Mayor, número 1, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, a 30 de julio de 2003. – El Alcalde, Juan Carlos Aparicio Pérez.

200307200/7202. – 36,06

Ayuntamiento de Miranda de Ebro

Por don Fernando Martínez Casado en representación de «Viñedos del Ternero, S.R.L.», se solicita del Excelentísimo Ayuntamiento de Miranda de Ebro, licencia ambiental para bodega, sita en finca «El Ternero» -polígono 63-, de esta ciudad, y dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre una información pública por término de veinte días, a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que, por quienes se consideren afectados por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones o exposiciones que consideren pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente se halla de manifiesto en el Negociado de Industrial de la Secretaría General, de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado, durante las horas de oficina, en el plazo indicado.

Miranda de Ebro, a 5 de agosto de 2003. — El Alcalde, Fernando Campo Crespo.

200307052/7203. — 36,06

Por don Patricio Juez Varga se solicita del Excelentísimo Ayuntamiento de Miranda de Ebro, licencia de actividad para bar de categoría especial, sito en calle San Juan, número 25, de esta ciudad, y dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5.1 de la Ley de Actividades Clasificadas, de esta Comunidad, se abre una información pública por término de quince días, a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que, por quienes se consideren afectados por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones o exposiciones que consideren pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente se halla de manifiesto en el Negociado de Industrial de la Secretaría General, de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado, durante las horas de oficina, en el plazo indicado.

Miranda de Ebro, a 6 de agosto de 2003. — El Alcalde, Fernando Campo Crespo.

200307053/7204. — 36,06

Ayuntamiento de Quintanilla del Agua y Tordueles

Por Hormigones Gutiérrez, S.L., se ha solicitado licencia para actividad extractiva en explotación denominada «La Isa de San Pedro», en Quintanilla del Agua, según proyecto de explotación y plan de restauración, redactados por el Ingeniero Técnico de Minas don Francisco Javier Izquierdo Jiménez, y visados en el correspondiente Colegio Profesional, con fecha 1 de abril de 2003.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25.2 b) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, se abre un periodo de información pública de quince días al objeto de que el expediente pueda examinarse en la Secretaría de este Ayuntamiento, en horario de atención al público, y puedan presentarse las reclamaciones y/o alegaciones que se estimen pertinentes.

Por otra parte y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se somete el citado expediente, en lo que respecta a la actividad que se pretende realizar, a información pública durante veinte días hábiles, a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la citada actividad puedan hacer las observaciones pertinentes ante este Ayuntamiento y en horario de atención al público.

Quintanilla del Agua, a 18 de agosto de 2003. — El Alcalde, Leopoldo López Tomé.

200307173/7183. — 45,60

Ayuntamiento de Santo Domingo de Silos

Convocatoria pública para la provisión con carácter interino del puesto de Secretaria-Intervención de clase tercera de la agrupación de Santo Domingo de Silos y Ciruelos de Cervera

Por resolución del Presidente de la Agrupación de Santo Domingo de Silos y Ciruelos de Cervera, de 20 de agosto de 2003, se procede a rectificar las bases de la Convocatoria que ha de regir la provisión con carácter de interino del puesto de Secretaria-Intervención de la Agrupación, aprobadas por resolución de 5 de agosto de 2003, y publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia, número 154, de fecha 18 de agosto de 2003.

De esta forma: Base tercera, punto C, añadir Ciencias Políticas y de la Administración, Administración y Dirección de Empresas, Economía, Ciencias Actuariales y Financieras.

En la base cuarta añadir: Como baremo de méritos cursos relacionados con la Administración Local de Urbanismo, informática, gestión económico financiera, recaudación, contabilidad, gestión económico financiera, tesorería y legislación sectorial relacionada con la Administración Local hasta un máximo de tres puntos.

En su consecuencia se concede un nuevo plazo de cinco días naturales, al efecto de que los nuevos interesados puedan presentar instancias solicitando tomar parte en la citada convocatoria, que se regirá en todo lo demás por las bases publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, de 18 de agosto de 2003.

Santo Domingo de Silos, a 20 de agosto de 2003. — El Presidente de la Agrupación, Emeterio Martín García.

200307234/7212. — 36,06

Junta Vecinal de Villalmóndar

Resolución de 13 de agosto de 2003, de la Junta Vecinal de Villalmóndar (Burgos), por la que se hace pública la aprobación de escudo heráldico.

La Junta Vecinal de Villalmóndar mediante acuerdo plenario de fecha 27 de mayo de 2003, ha resuelto:

Aprobar el expediente de adopción de escudo heráldico municipal tramitado por la Junta Vecinal de Villalmóndar (Burgos), conforme al diseño acordado en sesión de 16 de abril de 2003, y quedando organizado de la siguiente forma:

«Descripción del escudo».

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 105/1991, de 9 de mayo, de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial.

Villalmóndar, a 13 de agosto de 2003. — El Alcalde Pedáneo, Sebastián Contreras Arce.

200307203/7186. — 36,06

Ayuntamiento de Valle de Sedano

Aprobado por la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión de 30-07-2003, el proyecto de obras denominado «Pavimentación de los accesos a la iglesia de Moradillo de Sedano», redactado por el Ingeniero de Caminos don José Manuel Martínez Barrio, con un presupuesto de 108.036,24 euros.

Se expone al público en la Secretaría Municipal por término de quince días hábiles para su examen y presentación de las reclamaciones que se estimen oportunas.

Sedano, a 12 de agosto de 2003. — El Alcalde (ilegible).

200307202/7185. — 36,06

Ayuntamiento de Lerma

Subasta para la adjudicación de las obras de pavimentación de las calles Las Cercas y otras

Aprobado por acuerdo de la Comisión de Gobierno de la Corporación, en sesión celebrada el día 12 de agosto de 2003, el pliego de condiciones técnicas y económico-administrativas particulares que ha de regir la subasta por procedimiento abierto, y tramitación urgente, para la ejecución del proyecto técnico para la pavimentación de las calles Las Cercas y alrededores, Cañada de Merinas, y Plaza de San Francisco, de Lerma, queda expuesto al público el expediente de contratación durante el plazo de ocho días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a efectos de oír reclamaciones. Simultáneamente se anuncia subasta pública, condicionada a que no presenten alegaciones o reclamaciones contra el pliego de condiciones, de acuerdo con los siguientes extremos:

– *Objeto y tipo de licitación:* La presente subasta tiene por objeto la ejecución de la tercera fase de la obra de pavimentación de las calles Las Cercas y alrededores, Cañada de Merinas, y Plaza de San Francisco, de Lerma, siendo el precio máximo de licitación de 159.836,20 euros IVA incluido.

– *Pago del precio de adjudicación de la obra:* El pago del precio de la adjudicación, se efectuará previa certificación/es de la obra expedida por el Técnico Director de la misma, una vez aprobada por el órgano competente, dentro de los dos meses siguientes a la expedición de aquélla.

– *Plazo de ejecución del contrato:* La inversión habrá de estar finalizada como máximo el día 30 de noviembre de 2004, iniciándose las obras a partir del siguiente al del acta de comprobación del replanteo si no tuviese reservas, o, en caso contrario, al siguiente al de la notificación al contratista de la resolución autorizando el inicio de las obras.

– *Publicidad de los pliegos y documento técnico:* Estarán de manifiesto todos los días hábiles en las Oficinas Municipales, situadas en la calle Audiencia, 6 de Lerma (Tif. 947 17 00 20) durante el horario abierto al público.

– *Garantías:* Definitiva, consistirá en el 4% del importe del contrato.

– *Plazo de presentación de las proposiciones y contenido:* Durante los trece días naturales siguientes al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. Consistirán en dos sobres:

A. – Documentos generales.

B. – Proposición económica conforme al que figura en el pliego, y contendrán la documentación exigida en el mismo.

– *Apertura de proposiciones:* La apertura de proposiciones se llevará a cabo en acto público, celebrado el quinto día hábil siguiente al de la finalización del plazo de presentación de proposiciones (salvo que coincida en sábado que se trasladará al siguiente día hábil), a las trece horas y treinta minutos, en la Sala de Comisiones de la Casa Consistorial.

En Lerma, a 12 de agosto de 2003. – El Alcalde, José Barrasa Moreno.

200307157/7205. – 82,08

Ayuntamiento de Valle de Manzanedo

En cumplimiento de la disposición transitoria del Decreto 83/1998, de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el Título IV «De los terrenos» de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, por el presente se anuncia al público que este Ayuntamiento tramita expediente de constitu-

ción de los terrenos de la localidad de Villasopliz en coto de caza colindante.

En relación con este expediente se han obtenido las firmas de los propietarios que obran en el mismo y se ha notificado a los propietarios de domicilio conocido.

A fin de dar audiencia a los propietarios desconocidos, a los que no se les ha podido notificar personalmente y a los de domicilio desconocido que al final se relacionan, se expone al público por plazo de quince días a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que puedan oponerse a la integración de sus terrenos en el citado coto de caza o aleguen lo que crean conveniente en su derecho, advirtiendo que de no hacerlo en dicho plazo se considerará que prestan su conformidad para ser incluidos sus terrenos como enclavados en el citado acotado.

RELACION DE PROPIETARIOS AFECTADOS NO NOTIFICADOS (Según relación catastral rústica)

PROPIETARIO	S. HAS.
BUENO FERNANDEZ, ANASTASIO	0,1705
C.A. CASTILLA Y LEON C. FOMENTO	2,4827
EMILIO GARCIA, SANTIAGO	0,1308
GARCIA BUENO, SEGUNDO	1,8322
GARCIA VILLANUEVA, EMILIO	1,1420
GONZALEZ RUIZ, FRANCISCO	0,7935
LOPEZ LOPEZ, JOSE	0,2651
LOPEZ MARTINEZ, LEANDRO	0,0283
LOPEZ ZAMANILLO, ABEL	0,0692
LOPEZ ZAMANILLO, BENJAMIN	0,0177
LOPEZ ZAMANILLO, HONORINO	0,0215
LOPEZ ZAMANILLO, LINAITA	0,1436
LOPEZ ZAMANILLO, LUDIVINA	0,0653
MARTINEZ ESTEBAN Y OTRA	0,1468
MARTINEZ FERNANDEZ, MAXIMINO	0,0745
MARTINEZ GONZALEZ, ESTEBAN	0,0572
MARTINEZ GONZALEZ, ISABEL	0,1051
MARTINEZ GONZALEZ, JOSE ESTEBAN	0,0793
MARTINEZ LOPEZ, BALTASAR	0,4459
MARTINEZ MARTINEZ, FRANCISCO	0,0327
MARTINEZ MARTINEZ, ISABEL	0,8392
PEREZ GALLO, FRANCISCA	0,0769
PEREZ LOPEZ, ADOLFO	0,0253
PEREZ LOPEZ, ADORACION	0,3157
PEREZ LOPEZ, FIDEL	0,1821
PEREZ LOPEZ, SUSANA	0,0902
PEREZ LOPEZ, TIRSO	0,0401
PEREZ MARTINEZ, FELIPE	0,1328
RUIZ DIAZ, EMILIA	0,0414

Valle de Manzanedo, a 20 de agosto de 2003. – El Alcalde, Manuel Ruiz Peña.

200307224/7206. – 50,16

Ayuntamiento de Cerezo de Río Tirón

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 19 de agosto de 2003, ha aprobado inicialmente, el expediente de modificación de créditos número 1 del presupuesto de 2003.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 158 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Loca-

les, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, en la Secretaría Municipal, por el plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado, no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente este presupuesto.

Cerezo de Río Tirón, a 20 de agosto de 2003. — La Alcaldesa, Milagros Ruiz Carrera.

200307226/7207. — 36,06

En la Secretaría de este Ayuntamiento, y a los efectos del artículo 17 de la Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales, se halla expuesto al público el acuerdo de imposición y ordenación de contribuciones especiales, para financiación de la obra denominada «Pavimentación de tramo de calle Glera los Cellos en Cerezo de Río Tirón», que fue adoptado por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 19 de agosto de 2003.

Los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas contra el citado acuerdo, durante el plazo de treinta días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Asimismo, y conforme al artículo 36 de la Ley citada, los propietarios o titulares afectados podrán constituirse en Asociación Administrativa de Contribuyentes, durante el plazo de exposición pública que se indica, siempre que se den los requisitos exigidos en el artículo 37 de dicha Ley.

Cerezo de Río Tirón, a 20 de agosto de 2003. — La Alcaldesa, Milagros Ruiz Carrera.

200307228/7208. — 36,06

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 79 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas se anuncia concurso, por procedimiento abierto, para adjudicar la obra denominada «Pavimentación de tramo de calle Glera los Cellos en Cerezo de Río Tirón», conforme al siguiente contenido:

I. — *Objeto del contrato*: Es objeto del contrato la ejecución de las obras arriba referenciadas.

II. — *Tipo de licitación*: 54.832,61 euros, que comprende presupuesto de ejecución material, gastos generales (incluidos honorarios de dirección de la obra), beneficio industrial e IVA.

III. — *Pago*: El pago del precio de adjudicación se hará efectivo con cargo a la partida 61000400 del presupuesto en vigor.

IV. — *Publicidad de los pliegos*: Estarán de manifiesto todos los días hábiles en las Oficinas Municipales.

V. — *Garantía provisional*: No se exige.

VI. — *Exposición del pliego de cláusulas administrativas particulares*: Durante los ocho primeros días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio, suspendiéndose la licitación en caso de impugnación.

VII. — *Garantía definitiva*: El 4% del precio de remate.

VIII. — *Presentación de proposiciones*: Durante los 13 días naturales siguientes a la publicación del anuncio de licitación en el «Boletín Oficial» de la provincia, al haberse declarado el expediente de tramitación urgente.

IX. — *Apertura de proposiciones*: Tendrá lugar a las 19,30 horas del séptimo día hábil siguiente, al que finalice el de presentación de proposiciones, en la Casa Consistorial.

X. — *Modelo de proposición*: El recogido en la cláusula III.2.3. del pliego de cláusulas.

XI. — *Documentación*: Tanto el proyecto como el pliego de condiciones, pueden ser obtenidos en la Secretaría del Ayuntamiento.

Cerezo de Río Tirón, a 20 de agosto de 2003. — La Alcaldesa, Milagros Ruiz Carrera.

200307230/7209. — 77,52

Ayuntamiento de Monasterio de Rodilla

Este Ayuntamiento está tramitando licencia de actividad y apertura para:

Parque eólico denominado «La Veleta» y sus instalaciones, según proyecto presentado por la Sociedad Sinae Energía y Medio Ambiente, S.A.

Lo que notifico como vecino inmediato o próximo al lugar de emplazamiento propuesto para la actividad en cumplimiento de lo establecido en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de la Junta de Castilla y León y del artículo 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero, para que, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, si se considera afectado por el ejercicio de dicha actividad, pueda hacer las observaciones pertinentes, como propietario de las parcelas siguientes:

POLIGONO	PARCELA	PROPIETARIO
508	5.547	TOMAS GONZALEZ BARRIOCANAL
507	5.354	ESTEBAN QUINTANA GONZALEZ
507	5.331	SERGIO ALONSO OVIEDO
508	10.313	JULIO ASENJO NUÑEZ
508	5.544	PEDRO QUINTANA QUINTANA

Monasterio de Rodilla, a 1 de agosto de 2003. — El Alcalde, Antonio José Ibeas Saiz.

200307231/7210. — 47,88

Este Ayuntamiento está tramitando licencia de actividad y apertura para:

Parque eólico denominado «La Brújula» y sus instalaciones, según proyecto presentado por la Sociedad Sinae Energía y Medio Ambiente, S.A.

Lo que notifico como vecino inmediato o próximo al lugar de emplazamiento propuesto para la actividad en cumplimiento de lo establecido en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de la Junta de Castilla y León y del artículo 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero, para que, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia si se considera afectado por el ejercicio de dicha actividad, pueda hacer las observaciones pertinentes, como propietario de las parcelas siguientes:

POLIGONO	PARCELA	PROPIETARIO
506	158	HDOS. DIEGO SAEZ GÜEMES
506	160	VICTORIA GARCIA CUBILLO
506	156	HERMANOS SOLAS GÜEMES
506	5.938	MONICA PASCUAL CABALLERO
506	167	HDOS. FELISA VILLANUEVA DIEZ
506	163	HDOS. JERONIMA DIEZ BEATO
506	164	HDOS. TIBURCIO VILLANUEVA DIEZ
504	66	HDOS. AMBROSIO SAIZ GÜEMES

Monasterio de Rodilla, a 20 de agosto de 2003. — El Alcalde, Antonio José Ibeas Saiz.

200307232/7211. — 57,00